



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de las réplicas de armas de fuego en el delito de robo en los
juzgados penales, Norte Chico, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Vicente Rojas, Jorge Luis (orcid.org/0009-0009-7029-4802)

ASESORA:

Mg. Mendoza Giraldez, Elizabeth (orcid.org/0000-0002-0404-3732)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales ,Norte Chico, 2023", cuyo autor es VICENTE ROJAS JORGE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Setiembre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH DNI: 40186207 ORCID: 0000-0002-0404-3732	Firmado electrónicamente por: MMENDOZAGIR el 24-09-2024 09:44:16

Código documento Trilce: TRI - 0867697



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VICENTE ROJAS JORGE LUIS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales ,Norte Chico, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JORGE LUIS VICENTE ROJAS DNI: 45515858 ORCID: 0009-0009-7029-4802	Firmado electrónicamente por: JLVICENTE el 24-09- 2024 22:24:16

Código documento Trilce: TRI - 0867696

DEDICATORIA

A mi madre María Luz Rojas Luján, por su apoyo incondicional en lo largo de mi proceso de formación como integrante de la Policial Nacional del Perú y de esa forma continuar con mis anhelos de superación.

AGRADECIMIENTO

A la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo con sede en la ciudad de Lima, por haberme acogido en sus aulas para poder culminar mi carrera profesional tan ansiada.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	11
III. RESULTADOS.....	16
IV. DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Enunciado de las categorías y subcategorías.	11
Tabla 2. Descripción detallada de los participantes	12
Tabla 3. Datos de rigor científico	15
Tabla 4. ¿El código penal debería sancionar la utilización de réplicas de armas de fuego como un delito específico de tenencia ilegal de arma de fuego?	17
Tabla 5. ¿Cómo afecta la falta de regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robos en el proceso judicial y en la aplicación de la ley? .	19
Tabla 6. ¿Qué cambios o criterios legales sugeriría para tipificar en el código penal el uso de réplicas de armas de fuego empleado en un robo como un delito de tenencia ilegal de arma?	21
Tabla 7. ¿Cree que usar una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad que usar un arma de fuego real?.....	23
Tabla 8. ¿ha tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo ha resultado en una escala de violencia o en consecuencia más graves de lo esperado?	24
Tabla 9. ¿Considera que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal?	25
Tabla 10. ¿Considera que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente?	27
Tabla 11. ¿Cree Ud. que la no adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal?	28
Tabla 12. ¿Cuáles son los desafíos más significativos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos que involucran las réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico?.....	29
Tabla 13. ¿Qué medidas represivas considera que podrían implementarse para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos?	31

RESUMEN

La presente investigación se centra en la identificación de los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo durante el año 2023. El estudio busca abordar la problemática surgida a raíz del vacío legal en torno al uso de réplicas de armas de fuego en actividades delictivas, lo cual dificulta la adecuada aplicación de la ley y la persecución efectiva de estos delitos. El objetivo general de esta investigación es identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo durante el año 2023. Se empleó un enfoque de investigación cualitativa, este enfoque permitió explorar en profundidad las percepciones, opiniones y experiencias de expertos en derecho penal y otras partes interesadas respecto al tema de estudio. Los resultados de la investigación revelaron la existencia de un vacío legal en el marco jurídico relacionado con el uso de réplicas de armas de fuego en actividades delictivas. Se concluye que es necesario implementar reformas legales específicas que aborden la problemática del uso indebido de réplicas de armas de fuego en actividades delictivas debido a que esta situación genera confusión entre los operadores de justicia y dificulta la adecuada persecución y sanción de estos delitos. Estas reformas deben fortalecer el marco jurídico para garantizar una adecuada protección de la seguridad ciudadana y una aplicación coherente de la ley en este ámbito.

Palabras clave: Réplicas de arma de fuego, robo, tenencia ilegal de arma.

ABSTRACT

The present investigation focuses on the identification of the legal criteria that would support the inclusion of replica firearms in the criminal code as a specific crime in cases of robbery during the year 2023. The study seeks to address the problem that arose as a result of the legal vacuum around the use of replica firearms in criminal activities, which hinders the proper application of the law and the effective prosecution of these crimes. The general objective of this research is to identify the legal criteria that would support the inclusion of firearm replicas in the criminal code as a specific crime in robbery cases during the year 2023. A qualitative research approach was used, this approach allowed us to explore in depth the perceptions, opinions and experiences of criminal law experts and other interested parties regarding the topic of study. The results of the investigation revealed the existence of a legal loophole in the legal framework related to the use of replica firearms in criminal activities. This situation generates confusion among justice operators and makes it difficult to adequately prosecute and punish these crimes. It is concluded that it is necessary to implement specific legal reforms that address the problem of improper use of replica firearms in criminal activities. These reforms must strengthen the legal framework to guarantee adequate protection of citizen security and consistent application of the law in this area. Likewise, it is recommended to promote greater coordination between the institutions in charge of law enforcement and civil society for the development of comprehensive crime prevention and protection of citizen security policies.

Keywords: Firearm replicas, robbery, illegal possession of a weapon.

I. INTRODUCCIÓN

La delincuencia en el Perú se ha incrementado y la mayoría de los delincuentes utilizan armas de fuego, pistolas de juguete o réplicas de armas de fuego para cometer sus actos delictivos, hechos que se visualizan por las noticias y es una realidad que se está volviendo incontrolable con la llegada de extranjeros a nuestro país, quienes están haciendo las cárceles por cometer diversos delitos siendo un problema del día a día que los poderes del Estado no pueden contrarlar, siendo imposible reportar a su país a aquellos extranjeros que cometen actos ilícitos por la falta de acuerdos diplomáticos entre los países haciendo que el Perú sea visto a nivel mundial como un país inseguro que no atrae al turista ni inversionistas (Ávalos, 2024).

En el contexto internacional, González (2022), jefe de Gobierno de la Ciudad de México presentó ante el Congreso capitalino una iniciativa de ley para que todas las personas detenidas por delitos con armas de fuego, de juguete o falsas, pasen a prisión preventiva. Para ello al igual que la ciudad de México se debe presentar una iniciativa legislativa donde se sancione la utilización de las réplicas de armas de fuego para cometer robos y cuando sean portabas con el mismo fin; teniendo pleno conocimiento que estas generan afectaciones tanto físicas como psicológicas y ante ello no puede haber excepciones en la aplicación de ley.

En la actualidad, hablar de armas de juguete o replica es amplio en el tema del derecho y siempre van a ser desproporcional con un arma de fuego real, por ello se ha realizado un acuerdo plenario 05-2015/CIJ-116 el cual da un sentido interpretativo amplio de la expresión “a mano armada”, como agravante del delito de robo del art. 189.3 del C. Penal (Mendoza et al., 2020).

Para ello debemos entender qué relación tiene el término a mano armada, el cual está contemplado en el artículo 189 del Código Penal como un agravante del delito contra el patrimonio robo. Asimismo, se entiende por arma a cualquier instrumento, medio o máquina diseñados para atacar o defenderse (Paredes, 2018). Se distinguen tres categorías de armas:

Arma en sentido estricto, Incluye herramientas cuidadosamente diseñadas para fines ofensivos o defensivos específicos. En este grupo encontramos claros ejemplos, como las pistolas, los revólveres, ametralladoras y espadas, caracterizados por la capacidad de desencadenar acciones ofensivas o defensivas. La singularidad de esta categoría

radica en la clara intención de sus constructores de crear equipos dedicados a la guerra (Paredes, 2018).

Arma en sentido amplio, en este contexto, nos referimos a elementos como destornilladores, martillos o palos, que, aunque no fueron diseñados originalmente con fines bélicos, pueden incrementar su poder ofensivo de una persona en situaciones específicas. La versatilidad de esta categoría reside en la variabilidad de funciones de los objetos, transformándose en armas según las circunstancias (Paredes, 2018).

Arma aparente, refiere a objetos que, por su forma y peculiaridades externas, simulan tener la potencia agresiva de las auténticas, siendo idóneos para amenazar, pero careciendo de la capacidad real de cumplir con el propósito inherente de las armas en sentido estricto. Como las armas de fuego deterioradas o imitaciones de pistolas, revólveres y metralletas, que a pesar de su apariencia intimidante, no pueden desempeñar plenamente el papel de armas funcionales. En esta categoría, la percepción y la amenaza son más relevantes que la funcionalidad real del objeto (UNODC, 2020). Entonces según esta parte del acuerdo plenario las réplicas de armas de fuego están comprendidas como un arma en sentido aparente, por lo tanto, su utilización en un robo es un agravante mas no cometen el delito de tenencia ilegal de arma de fuego ni otros contemplados en el código penal (Paredes, 2018).

Surge así, como problemática, El Código Penal en su Título XII, Delitos contra la Seguridad Pública, Capítulo I, Delitos de Peligro Común, Artículo 279-g, Fabricación, Comercialización, Uso o Porte de Armas de Fuego, trata sobre el uso de armas de fuego por parte de los delincuentes, lo cual conlleva una pena no menor de seis años de prisión en el Perú (Vilca, 2024). Sin embargo, ¿qué sucede cuando un delincuente utiliza un arma que parece o se asimila a una pistola, revólver, rifle, etc.? que no representa después de un examen y revisión por peritos un riesgo para la persona porque su fabricación es de plástico, madera, fierro los cuales no propulsan ningún objeto solo hace aparentar que es un arma de fuego real por la simple observación ,llamándolos a estos en su forma general como armas artesanales o hechizas los cuales no están tipificados en el código penal peruano ni mucho menos tiene una sanción carcelaria por su uso o porte directo, por ese motivo se puede apreciar por los medios de comunicación televisiva, radial, periodística que los delincuentes están utilizando estas armas conocedores que no cometen el delito de tenencia ilegal de

armas de fuego ni están específicamente contemplada en nuestro código penal, por lo tanto muchas veces no irán a prisión porque el delito que cometen no tiene una pena efectiva así hayan utilizado un arma de juguete o replica de arma de fuego.

Por lo expuesto, surge el apremio de plantear la situación problemática: ¿Cuáles son los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robos en el Norte Chico del año 2023; planteándose como problemas específicos ¿Cuál es la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del Norte Chico, 2023? y ¿Cómo la utilización de réplicas de arma de fuego en casos de robos son tratados en la legislación y como esto puede ser tipificado como un delito específico en los juzgados penales del Norte Chico, 2023?

La justificación teórica de esta investigación reside, en la necesidad de examinar la falta de regulación específica en el código penal sobre el uso de réplicas de armas de fuego y sus efectos en el sistema judicial y las medidas represivas. Este estudio busca entender cómo esta falta de regulación influye en la interpretación de los delitos y en la efectividad de las medidas punitivas. La metodología cualitativa, a través de entrevistas, se emplea para capturar diversas perspectivas y experiencias sobre el tema, permitiendo un análisis profundo y detallado de las implicaciones legales y prácticas. Se espera que los resultados contribuyan a informar la revisión y actualización de las leyes y políticas existentes para abordar este problema de manera más efectiva. La justificación social de esta investigación consiste en contribuir con la correcta gestión de justicia enmarcada en el código penal referente al uso de réplicas de arma de fuego, beneficiando a la ciudadanía en general al castigar al autor de los actos ilícitos con pena de cárcel efectiva.

Por consiguiente, se tiene como objetivo general: Identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo en el norte chico durante el año 2023. Seguidamente, se tienen los objetivos específicos: determinar la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del norte chico, 2023 y analizar como la utilización de réplicas de arma de fuego en el delito de robo, son tratados en la legislación y como esto puede ser tipificado como un delito específico en los juzgados penales del norte chico, 2023.

En sus antecedentes nacionales, Díaz (2018) se planteó la cuestión sobre cuál sería la base jurídica más adecuada para la agravación del delito de robo en casos de perpetración "armada" según el Derecho Penal peruano. Este interrogante surgió a raíz de las controversias generadas tras la emisión del Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116 en el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo, según el caso se considera un robo con armas el uso de objetos que simulan armas reales. Aplicó los principios de interpretación jurídica para analizar los argumentos del Acuerdo Plenario y sus detractores. Este enfoque le permitió precisar el alcance de los conceptos de "arma", "amenaza" y "malicia" en el contexto del delito de robo a mano arma. Concluyendo que la agravante "armada" se sustenta en la malicia del perpetrador, quien emplea un arma, ya sea real o simulada, para generar vulnerabilidad en la víctima y obtener ventajas psicológicas. La peligrosidad juega un papel crucial en la determinación de la pena.

Además, Saucedo (2018), en su estudio la relevancia de las armas falsas en casos de robo agravado en la ley nacional. Según el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116, en el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo, la Corte Suprema sostuvo que el uso de un arma simulada cumplía con los criterios legales para generar miedo en la víctima y justificar la agravante. Al contrario, la mayoría sostuvo que el uso de un arma visible no era agravante al no poner en riesgo la vida o la salud de la víctima. La investigación analizó ambos puntos de vista. El Acuerdo Plenario 5-2015-CIJ-116 reinterpretó el término "a mano armada" en el delito de robo, señalando que amenazar con un arma de fuego puede crear confusión en la víctima sobre su autenticidad. El estudio determinó que el empleo de un arma aparente tipo pistola, disminuía las opciones de defensa al imponer al agraviado en desventaja.

También Ortiz (2021), en su estudio sobre la evaluación judicial del robo con arma aparente, se propuso investigar cómo los jueces percibían esta figura delictiva en el contexto peruano. La investigación tuvo un enfoque explicativo para comprender la interpretación del numeral tercero del artículo 189 del código penal, conocido como "A mano armada", el cual fue objeto de críticas por parte de expertos en derecho penal. El diseño metodológico empleado fue transaccional, utilizando una muestra de 15 abogados. Los resultados mostraron falta de consenso sobre si el robo con arma

aparente representaba un riesgo para las personas. Igualar la penalización del robo con arma aparente con la del cometido con un arma real se consideró como una omisión del principio de lesividad y proporcionalidad de la pena. Se encontraron muchas inconsistencias jurídicas tras analizar detenidamente el acuerdo plenario 05-2015-CIJ-115.

Por otro lado, Hidalgo (2020), se centró en identificar los bienes jurídicos protegidos del uso de armas aparentes a través del principio de nocividad. Se buscó comprobar si el principio de lesividad se aplicaba efectivamente a las armas aparentes. El estudio utilizó una metodología cualitativa con diseño fenomenológico, enfoque inductivo, muestreo no probabilístico. Los entrevistados fueron abogados, fiscales y jueces penales. Los resultados presentaron concordancias, divergencias y distintas interpretaciones de los entrevistados. En conclusión, los participantes sugirieron que el principio de lesividad no se aplicaba a las armas aparentes, por lo que creían necesario encontrar una mejor forma de castigar esta conducta en un tipo penal distinto.

Por último, en su estudio Castillo (2019) se propuso examinar la discusión en curso, tanto en la literatura académica como en la jurisprudencia, acerca de la utilización de armas aparentes en casos de robo. A pesar del intento de la Corte Suprema de Justicia de abordar esta controversia a través del Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, en el concepto de arma como componente de la circunstancia agravante “a mano armada” en el delito de robo, sus conclusiones llevaron a una interpretación errónea de la situación, generando aún más incertidumbre en el ámbito legal. Esto se debe a la falta de una investigación adecuada sobre los tipos de delitos basada en criterios inaceptables y subjetivos. Se concluyó que el uso de un arma visible durante un robo no viola otros bienes jurídicos protegidos por normas fundamentales del derecho penal. Por lo tanto, el uso de un arma visible no agrava el delito de hurto porque la situación implica inherentemente intimidación.

En relación con los estudios previos internacionales, Guerrero (2021) examinó en su estudio el uso de armas simuladas en la legislación ecuatoriana, cómo las armas inicialmente diseñadas para fines recreativos evolucionaron hacia instrumentos empleados en actividades delictivas. Como resultado obtuvo que estas armas modificadas generaban temor en las víctimas y limitaban su capacidad de resistencia.

La carencia de regulaciones específicas permite que los delincuentes aprovechen la situación, llevando a cabo acciones típicas que solo son procesadas por intimidación. Refiere que la falta de directrices claras también presenta desafíos para los órganos judiciales, que se ven obligados a buscar regulaciones alternativas para abordar esta conducta delictiva. Concluyo que existe una necesidad de normativas específicas dentro del Código Orgánico Integral Penal que regule este tipo de delito.

Asimismo, Cuenca, et. al. (2021) en su tesis, se propuso analizar la importancia de la correcta imputación del delito de robo para un proceso penal efectivo en Ecuador. La investigación se realizó en un enfoque cualitativo mediante revisión bibliográfica y métodos histórico-lógicos, exegéticos y analítico-sintéticos. Concluye que una imputación clara y precisa evitaría interpretaciones extensivas y confusiones con otros delitos como hurto o estafa, fortaleciendo la solidez jurídica del caso y preservando la integridad conceptual del delito de robo.

Pero contrario a los autores anteriores Pérez (2021) en sus tesis realizadas en Costa Rica, se planteó como objetivo fundamentar el derecho a la propiedad y portación de armas de fuego por parte de civiles. Utilizando métodos analógico-comparativos e inductivos, destacando la compatibilidad de estos derechos con principios del Rule of Law y del Estado de derecho. Concluye que la tenencia y portación de armas están supralegalmente fundamentadas, considerando la lógica del Rule of Law anglosajón y del Estado de derecho material, que incorpora intereses jurídicos relativos a la defensa de la vida y la propiedad privada, sin afectar derechos de terceros. Esta conclusión aborda la compleja interacción entre derechos individuales, seguridad pública y el rol del Estado en la regulación de la tenencia de armas, contribuyendo así a la comprensión de esta cuestión desde una perspectiva legal comparada.

Villegas (2020) en su investigación, tuvo como propósito principal examinar la interrelación entre factores internos y externos que inciden en la perpetración del delito de robo a mano armada en Chile. Mostrando como resultado que art. 17 B inciso 1, la regla del 74 aplica a aquellos casos en los que no exista una superposición de dos normas de sanción, esto es, cuando el dislavor del delito de la ley de armas, por ejemplo, el porte o tenencia, no pueda quedar consumido por el desvaloriza del concreto delito de que se tratare, caso en el cual habría un concurso aparente, así como tampoco en el caso en el que exista una unidad de hecho especialmente y con

ello se ataca un mismo bien jurídico, caso en el cual cabría aplicar la regla del art. 75 del CP. En conclusión la legislación chilena opta por este último, presentándose ciertas dificultades la hora de aplicar los tipos penales especialmente en lo que dice la delimitación del objeto material y la puesta en riesgo del bien jurídico, así como con la determinación de la pena en aquellos delitos en los que se ha hecho uso de un arma de fuego. Se estudian estos aspectos en base a la doctrina y jurisprudencia.

En la fundamentación teórica Gerardo (2023), el arma es un instrumento o dispositivo diseñado y utilizado con el propósito de causar daño, incapacitar o destruir. En el contexto legal, un arma se define como cualquier instrumento diseñado o modificado con la intención de ser utilizado para causar daño o amenazar. Esto incluye tanto armas letales como no letales.

Según Zeoli et al. (2019), un arma es un instrumento que se usa para atacar o defenderse, y puede causar daño a la vida o integridad física. Las armas de fuego según Rocco et al. (2019), son dispositivos diseñados para propulsar proyectiles mediante la combustión de un propelente. Pueden ser pistolas, revólveres, fusiles, escopetas, entre otros. La característica principal es su capacidad para disparar proyectiles letales. Como lo señalado en el expediente N° 2179-1998, el arma no se refiere exclusivamente a un arma de fuego, sino a cualquier instrumento que intimide a la víctima, afectando su libre voluntad y generando en ella un sentimiento de temor (Roman et al., 2023).

Por otra parte, Madeira (2021), las Réplicas de Armas Simuladas o Aparentes se refiere a objetos que, aunque no son armas reales, pueden dar la impresión de serlo. Incluye tanto réplicas de armas de fuego como objetos diseñados para parecer armas, pero que no tienen la capacidad de causar daño físico real. Como menciona, Guerrero (2021) las armas aparentes o simuladas, concebidas inicialmente con propósitos recreativos, han evolucionado en la actualidad, siendo empleadas como herramientas para conferir una ventaja a aquellos que las utilizan con la intención de llevar a cabo acciones delictivas. En este contexto, las personas que se convierten en víctimas experimentan miedo ante la posibilidad de sufrir daños y, por ende, ofrecen escasa resistencia.

Considerando estos tipos de arma, es crucial analizar cómo la presencia y utilización de las réplicas de armas de fuego están vinculadas a los delitos de robo agravado y

causan impacto en las víctimas. Como señala Montes & Estrada (2021) la manipulación de un arma ya sea genuino o de juguete, que comparta similitudes con un arma auténtica o su réplica, induce en la víctima un estado de vulnerabilidad que le impide defenderse de manera efectiva. En este sentido, el delincuente utiliza dicho objeto, independientemente de su autenticidad, como un medio para obtener una ventaja táctica sobre la víctima, logrando así su propósito de intimidar y subyugar. La esencia de este agravante radica en que la manipulación del artefacto ya sea auténtico o simulado, busca aprovechar la incapacidad de la víctima para verificar la autenticidad del objeto. En consecuencia, la alevosía subyacente en este agravante se basa en el uso estratégico del objeto para debilitar a la víctima, lo cual también podría causar daños a la integridad física.

Pero, Bramont, citado por Hidalgo (2020) argumenta que el uso de este tipo de armas (replica de arma de fuego) no debería ser categorizado como robo a mano armada; en cambio, abogó por que esta conducta sea considerada como robo simple. Su explicación tiene como idea que el empleo de estas armas de juguete señala la ausencia de peligrosidad por parte del perpetrador, quien carece de la más mínima intención de causar daño a la víctima.

En contraste, Christmas & Powles (2019), plantea que, al tratar el tema del robo a mano armada con un arma de juguete, la prioridad no radica principalmente en la protección de los bienes jurídicos vinculados a la vida e integridad física de la víctima, aunque estos puedan verse afectados. En este escenario, lo que prevalecería es la intensidad de la intimidación generada al exhibir un arma, factor que, según la percepción de la víctima, la compelería a ceder. En concordancia con esta perspectiva, en el presente estudio también respaldaremos la idea de que el efecto intimidatorio es suficiente para configurar el agravante de robo a mano armada en el caso del uso de armas de juguete. La ausencia de regulaciones con respecto al uso de estos dispositivos conduce a que los criminales se aprovechen de esta situación para llevar a cabo acciones típicas y antijurídicas que solo serán procesadas por el elemento de intimidación.

En cuanto al robo Valente & Medina (2022) refiere que es un delito contra la propiedad que implica la sustracción de bienes ajenos con la utilización de violencia, amenazas o intimidación hacia la víctima. Este acto delictivo no solo involucra la apropiación ilícita

de objetos o pertenencias de otra persona, sino que también incluye el uso de fuerza o la creación de un estado de temor en la víctima para lograr la consumación del delito. Según Wullenweber & Burrell (2024), el delito contra el patrimonio denominado robo se caracteriza por la utilización de violencia o amenaza por parte del perpetrador, con el propósito de doblegar la voluntad de la víctima y así apoderarse ilícitamente de un bien. De manera fundamental, el robo se diferencia del hurto al incorporar el elemento distintivo de la violencia, que se convierte en un aspecto destacado que lo distingue de otras formas de apropiación ilícita. El robo consiste en tomar un objeto ajeno sin permiso y usando violencia o amenazas contra la persona afectada (Quispe et al., 2019).

Para Quispe et al. (2019), las leyes penales tipifican diferentes formas de robo, como el robo a mano armada o el robo con fuerza en las cosas, según las circunstancias del caso. La apropiación ilegal de un objeto ajeno a través de violencia o amenaza, con el fin de beneficiarse, está penada en el artículo 188 del Código Penal. Nos enfocaremos en el inciso 3 del artículo 189, el cual se refiere al uso de armas (incluyendo réplicas) al cometer un robo "a mano armada". Según estudios anteriores, el uso de réplicas de armas de fuego puede agravar este delito en este contexto. El robo simple, según el artículo 188 del Código Penal de Perú ocurre cuando alguien toma ilegalmente posesión de un objeto ajeno con el fin de beneficiarse de él. La acción se puede realizar usando violencia o amenazas de daño inminente. La violencia o amenaza pretende someter a la víctima y facilitar el robo del objeto (El Peruano, 2023).

El robo agravado se define según el artículo 189 del Código Penal como una categoría de robo que presenta circunstancias que empeoran la gravedad de la acción del robo básico. Las agravantes son: robo a mano armada con armas de fuego o réplicas, y participación de dos o más personas en el delito. Estas situaciones extras son más peligrosas y graves que un robo simple (Gaceta Constitucional, 2020).

El robo a mano armada es una modalidad específica de robo agravado. Se configura cuando el delincuente utiliza un arma, ya sea real o una réplica que simule ser arma de fuego, para perpetrar el delito. La presencia de un arma durante el robo intensifica la amenaza y la intimidación hacia la víctima, generando un riesgo significativo para su vida o integridad física. Este tipo de robo implica un grado superior de peligrosidad y, por ende, se debe castigar de manera más severa (Razuri, 2022).

De acuerdo con Ugwuoke et al. (2021), se establece la configuración de este delito cuando la perpetradora porta o utiliza un arma al adueñarse ilegítimamente de un bien mueble. La simple exhibición del arma frente a la víctima durante la comisión del robo constituye la agravante.

Sin embargo, en nuestro sistema legal, existe un vacío normativo en el Código Penal, ya que no especifica claramente que el uso de armas de fuego aparentes, réplicas o simulaciones también deba ser sancionado y considerado como un delito específico dentro del código penal, debiendo ser subsanado para evitar ambigüedades. Ya que como señalada Saucedo (2018), en situaciones de robo, es prácticamente imposible para la víctima determinar si el arma utilizada es real o aparente, especialmente durante la noche y en condiciones de oscuridad. El uso de cualquier tipo de arma ya sea real o simulada, provoca un efecto intimidatorio innegable en la víctima, generando miedo y facilitando al delincuente la apropiación de sus bienes.

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de investigación: el estudio es tipo básico según Hernández y Mendoza (2018). Esta investigación priorizó la creación de teorías y conceptos sin enfocarse en aplicaciones prácticas inmediatas. Es decir, su objetivo principal radica en la construcción de teorías y en el desarrollo de nuevos conocimientos que puedan servir de base para investigaciones futuras o para la formulación de políticas y estrategias en distintos campos del saber. Siendo fundamental para el avance del conocimiento en cualquier disciplina, ya que sienta las bases teóricas necesarias para el desarrollo del estudio y la resolución de problemas concretos en la sociedad; con un enfoque cualitativo, según Arias (2020) comprende un conjunto de métodos rigurosos y reflexivos destinados a explorar, comprender y analizar en profundidad los fenómenos sociales, culturales y psicológicos. Este enfoque implicó una aproximación metodológica que busca capturar la complejidad y la riqueza de las experiencias humanas, permitiendo una comprensión más completa y holística de los temas investigados. Y un diseño fenomenológico, ya que se encargó del análisis de la replica del arma de fuego y el delito de robo armado de acuerdo al punto de vista de los entrevistados profesionales permitiendo encontrar el problema de estudio (Ñaupas, 2018).

Categoría, subcategorías y matriz de categorización: las categorías se definen por el conjunto de valores tomados y las características de la población para la cual se realizó el estudio. La primera categoría está referida a las réplicas de armas de fuego siendo su subcategoría los tipos de armas de fuego las cuales están divididas en armas hechas, armas simuladas o aparentes; asimismo sea determinado que la segunda categoría es el delito de robo, siendo sus subcategorías las modalidades como son el robo simple y el robo agravado.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría
Replica de arma de fuego	Armas simuladas o aparentes, armas hechas
Delito de robo	Robo simple, robo agravado

Población y muestra: La población de estudio es un grupo de unidades que coinciden con una determinada característica que se busca investigar (Ñaupas, 2018). Para la investigación se seleccionó de manera estratégica entre los jueces, fiscales y abogados de las provincias judiciales del Norte Chico. Esta elección se basa en el reconocimiento de que estos actores desempeñan roles cruciales en la investigación, enjuiciamiento y resolución de casos relacionados con robos que involucran armas de juguete o réplicas de armas.

Se contó con cinco especialistas del tema (jueces, fiscales y abogados) de las provincias del Norte Chico.

Tabla 2

Descripción de la población

Sujeto	Código	Nombre de participantes	Cargo
1	P-01	Ricardo LOPEZ MANTILLA	Juez Unipersonal
2	P-02	Patricia Yanet VILLAR CASTRO	Fiscal adjunta
3	P-03	Blanca SULCA CHUMIOQUE	Fiscal adjunta
4	P-04	Magali MURRIEL RETAMOZO	Fiscal adjunta
5	P-05	Hermes SOLANO QUEVEDO	Abogado

La muestra de estudio es considerada a un grupo de personas que igualan con una determinada característica, que se busca investigar (Ñaupas, 2018). Para esta investigación se consideró a toda la población entre jueces, fiscales y abogados del Norte Chico. Esta elección no es fortuita, ya que Casma y sus alrededores representan un microcosmos judicial particularmente relevante para el análisis del fenómeno de las réplicas de armas de fuego en el delito de robo. Esta zona ha sido identificada como un área con incidencia delictiva de robos en los cuales se han utilizado réplicas de armas de fuego, lo que la convierte en un escenario idóneo para examinar en detalle este fenómeno.

La presencia de estos elementos en los robos plantea diversas cuestiones legales y sociales que requieren un análisis exhaustivo. Los juzgados penales del norte chico se enfrentan con frecuencia a casos relacionados con el uso de réplicas de armas de fuego, lo que brinda una oportunidad única para comprender cómo se percibe,

interpreta y aborda este problema desde el sistema judicial y legal local. Además, este escenario proporciona acceso directo a documentos judiciales, testimonios de abogados, fiscales, jueces, lo que enriquecerá la investigación con una perspectiva multidimensional y contextualizada.

Se utilizó un muestreo por conveniencia para reclutar a cinco participantes, lo que garantizó que estén disponibles y dispuestos a contribuir con información relevante para el estudio. Esta muestra reducida pero representativa permitió una exploración en profundidad de las experiencias, percepciones y desafíos enfrentados por los profesionales del sistema legal y de seguridad en relación con este tema específico.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos: La técnica seleccionada para la recolección de datos en esta investigación fue la entrevista. Según Hernández y Avila (2020), la entrevista es un método que permite obtener información detallada y significativa directamente de los participantes, en este caso, de jueces, fiscales y abogados de las provincias del Norte Chico. La elección de la entrevista como técnica se sustenta en su capacidad para proporcionar un conocimiento profundo de las percepciones, experiencias y conocimientos de los participantes respecto al fenómeno estudiado: el uso de réplicas de armas de fuego en delitos de robo. Al interactuar directamente con jueces, fiscales y abogados se facilita la obtención de información exquisita y contextualizada, contribuyendo así a la profundización en la comprensión del tema (Arias & Cangalaya, 2021).

Se llevó a cabo entrevistas semiestructuradas, permitiendo la exploración de temas específicos relacionados con el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos. Este enfoque flexible permitirá la adaptación de la entrevista según las respuestas y perspectivas de los participantes, posibilitando la obtención de datos más completos y detallados (Neill & Cortez, 2018).

Como instrumento de recolección de datos, se desarrolló una guía de entrevista que contendrá 10 preguntas abiertas diseñadas para indagar sobre aspectos clave del fenómeno, como las circunstancias en las que se presenta el uso de réplicas de armas

de fuego y las percepciones de los jueces, fiscales y abogados frente a este escenario (Arias, 2021).

La elección de la entrevista como técnica se justifica por su capacidad para proporcionar una visión enriquecedora y detallada de las experiencias y conocimientos de los jueces, fiscales y abogados en relación con el uso de réplicas de armas de fuego en casos de robo en las provincias del Norte Chico. Se emplearon las guías de entrevista: presencial y virtual. Las entrevistas presenciales se llevaron a cabo directamente con los fiscales y abogados de las provincias de Casma y Huarvey, mientras que la entrevista virtual fue realizada al juez unipersonal de Casma. Se utilizó una guía de entrevista con 10 preguntas abiertas diseñadas específicamente para explorar el tema de "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en Juzgados Penales, Norte Chico, 2023". Cada pregunta se enfocó en obtener información detallada sobre los casos de robo en los que se utilizaron réplicas de armas de fuego.

Dada la naturaleza cualitativa de la investigación, no se manejaron variables, sino que se buscó comprender en profundidad las percepciones, experiencias y conocimientos de los entrevistados. Se esperaba que las respuestas proporcionaran una comprensión detallada del tema y ayudaran a identificar patrones, tendencias y desafíos relacionados con el uso de réplicas de armas de fuego en casos de robo.

Las coordinaciones institucionales se llevaron a cabo de manera informal, mediante una aproximación directa a los profesionales entrevistados de la provincia de Casma y Huarvey. Se solicitó su apoyo y colaboración en la investigación, y accedieron a participar proporcionando información relevante sobre los casos que habían llevado relacionados con réplicas de armas de fuego.

La validez permitió a los expertos la coherencia de las interpretaciones y la consistencia lógica de las preguntas, contribuyendo así a la validez del estudio. Además, se buscó asegurar la credibilidad de los datos mediante este proceso de revisión previo a la recolección de información. Este enfoque se alinea con los principios de dependencia lógica, credibilidad, auditabilidad y transferibilidad recomendados por Hernández & Mendoza (2018) para garantizar la calidad y la solidez metodológica de la investigación.

Para asegurar el rigor científico de la presente investigación, se realizó una prueba piloto con un experto informante. Este proceso implicó la revisión exhaustiva de las preguntas de la entrevista para garantizar su confiabilidad, fiabilidad y pertinencia (Hernández & Mendoza, 2018).

Datos de rigor científico

Técnica	Instrumento	Validador	Institución en que labora	Tipo de docencia
La entrevista	Guía de preguntas de entrevista	de Mg. Mendoza Giraldez Elizabeth	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesora

Método de análisis de datos: El análisis de datos se realizó mediante el estudio analítico de la tabla de matriz de categorización. Esta técnica, según Zambrano et al. (2020), es fundamental en investigaciones cualitativas, ya que facilita la identificación, clasificación y organización de patrones y temas emergentes a partir de los datos recopilados. La matriz de categorización proporcionará un marco estructurado para codificar la información relevante extraída de las entrevistas con los jueces, fiscales y abogados de las provincias del Norte Chico.

Aspectos éticos: El estudio se ajustará a las directrices éticas básicas, garantizando la confidencialidad de los participantes en relación con la información que envíen. A todos los participantes se les pedirá su consentimiento informado después de haber sido plenamente informados de los objetivos, métodos y posibles consecuencias del estudio; comportamiento honesto, ético y responsable caracterizado por un sólido conocimiento y aplicación de la investigación de paráfrasis, redacción eficaz y uso apropiado de citas y referencias en formato APA, 7ª edición; Justicia que trata a las personas con igualdad y reconozca las diferencias y vulnerabilidades de los participantes en las actividades académicas.

III. RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados obtenidos a partir del análisis de las entrevistas realizadas con abogados, jueces y fiscales del norte chico en el marco de la investigación cuyo objetivo general fue identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo durante el año 2023. Estos resultados reflejan las percepciones, opiniones y experiencias de los profesionales del derecho en relación con este tema crucial en el ámbito jurídico.

En respuesta al objetivo específico 1 de la investigación, que busca determinar la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del Norte Chico en 2023, se formularon cuatro interrogantes clave. A continuación, se presentan los resultados obtenidos para la primera interrogante: "¿Cree que usar una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad que usar un arma de fuego real?", "¿Ha tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo ha resultado en una escala de violencia o en consecuencia más graves de lo esperado?" "¿Considera que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal?" "¿Considera que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente?" Estos resultados se detallan en las tablas siguientes:

TABLA N° 4

¿El código penal debería sancionar la utilización de réplicas de armas de fuego como un delito específico de tenencia ilegal de arma de fuego? Si la respuesta es afirmativa, ¿explíquenos brevemente?				
Participante 01	Participante 02	Participante 03.	Participante 04	Participante 05
<p>Juez José Ricardo López Mantilla</p>	<p>Fiscal Patricia Yanet Villar Castro</p>	<p>Fiscal Blanca Luz Sulca Chumioque</p>	<p>Fiscal Magali Yugliana Murriel Retamozo</p>	<p>Abogado Hermes Jesús Solano Quevedo</p>
<p>No. Y es que las réplicas de armas de fuego no generan ningún tipo de peligro en la sociedad.</p>	<p>Si, debiera sancionarse en razón que estas armas cuando son utilizadas para amedrentar a las víctimas las cuales en el momento que las abordan no pueden distinguir si son replicas o no, logrando así su cometido.</p>	<p>“El código señala el que porta arma” no especifica si es replica o autentica; pero la sanción se debería dar de la misma forma ya que al momento que te amenazan con un arma de fuego, la persona no reconoce que es un arma autentica o replica y se desprende del bien, al sentir amenazada su vida o de quien la rodea. .</p>	<p>Considero que si podría sancionarse el uso, fabricación y venta de réplicas de armas de fuego, ya que últimamente se han suscitado diversos delitos en los que se han usado réplicas de este tipo de armas, causando el temor en los ciudadanos, y si bien no configura un delito de tenencia ilegal de armas, porque no lo son ,pero si resultaría factible dada la inseguridad en la que vivimos que pueda ser considerado dentro de los delitos contra la seguridad pública o en su defecto en una ley especial .</p>	<p>Sí, porque los efectos de portar una réplica de arma de fuego son los mismos que el de poseer un arma de fuego original, con la única diferencia que no dispara, ahora bien, en una persona que desconoce dichos detalles siempre se va sentir intimidada al ver dicha replica.</p>

DISCREPANCIA El participante 01 discrepa del resto de los participantes al argumentar que las réplicas de armas de fuego no representan un peligro para la sociedad y, por lo tanto, no deberían ser sancionadas como un delito específico de tenencia ilegal de armas de fuego. esta opinión se opone a la idea de que las réplicas puedan ser utilizadas para intimidar a las víctimas y contribuir a la inseguridad pública, como argumentan los demás participantes.

COINCIDE Los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en la necesidad de sancionar las réplicas de armas de fuego de alguna manera. Argumentan que estas réplicas pueden ser utilizadas para amedrentar a las víctimas, generando un ambiente de inseguridad pública. Aunque sus argumentos varían en detalles, todos están de acuerdo en que las réplicas pueden tener un efecto negativo en la sociedad y, por lo tanto, deben ser reguladas de manera adecuada.

INTERPRETACIÓN Al analizar los resultados, la discrepancia del **Participante 01** refleja una diversidad de percepciones en torno al nivel de riesgo que representan las réplicas de armas de fuego. Mientras, los **Participantes 02, 03, 04 y 05** argumentan que estas réplicas no suponen una amenaza real, enfatizan su potencial para generar inseguridad y ser utilizadas en actividades delictivas. Sin embargo, la coincidencia general en la necesidad de regulación legal subraya un consenso sobre la importancia de abordar esta cuestión desde un marco normativo. Este contraste sugiere la complejidad del tema y la necesidad de abordar este problema desde una perspectiva legal para proteger la seguridad pública y prevenir el uso indebido de estas réplicas en actividades delictivas

TABLA N° 5

¿Cómo afecta la falta de regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robos en el proceso judicial y en la aplicación de la ley?

Participante 01	Participante 02	Participante 03.	Participante 04	Participante 05
<p>La utilización de armas de fuego, en su variante de réplicas, si está prevista como una forma agravada del delito de robo; de común idea con lo regulado en el art. 188 concordante con el art. 189, primer párrafo, inciso 3 del código penal, cuando regula; “a mano armada”. Consideramos que no es necesario que de manera específica se regula las réplicas de armas de fuego.</p>	<p>Afecta en que estos hechos quedan impunes, la delincuencia crece y la sociedad civil se siente defraudada por esta falta de regulación.</p>	<p>Afecta en la manera que muchas veces el juez valora el hecho que es una réplica de arma y que no ha podido causar daño al denunciante y coloca en duda el hecho de no poder reconocer un arma autentica y una réplica, absolviendo muchas veces al acusado.</p>	<p>Afecta ya que muchas veces las personas investigadas pueden quedar en libertad y si bien a través del acuerdo plenario número 5-2015/CIJ-116 se ha tratado de superar este vacío, al establecerlo como doctrina legal para los casos de delitos de robo agravado; sin embargo, el investigado y su defensa pueden aducir que este desconocía de ello.</p>	<p>La afectación siempre va existir desde el momento que una persona es víctima de robo utilizando una réplica de arma de fuego, ya que como es sabido no todos las personas pueden diferenciar una réplica de una original, por lo que al delincuente le facilita su objetivo, y es así que, en un proceso judicial al no considerarse el uso de dicha replica como un agravante es que las penas se agudizan y el juzgador no puede sentenciar como se debería.</p>

DISCREPANCIA	<p>El Participante 01 sostiene que no es necesario establecer una regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robos, argumentando que estas situaciones ya están contempladas como una forma agravada del delito de robo en</p>
---------------------	--

	<p>el código penal. Esta opinión contrasta con las preocupaciones expresadas por los otros participantes sobre la falta de regulación, lo que resulta en impunidad y crecimiento de la delincuencia.</p>
<p>COINCIDE</p>	<p>Los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en que la falta de regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robos tiene consecuencias negativas en el proceso judicial y en la aplicación de la ley. Señalan que esta carencia permite que los delitos queden impunes, socavando la confianza en el sistema judicial y facilitando la comisión de delitos. Además, destacan la incertidumbre en el tratamiento de las réplicas en el proceso judicial, lo que puede llevar a decisiones judiciales ambiguas y a la posibilidad de que los acusados evadan responsabilidad.</p>
<p>INTERPRETACIÓN</p>	<p>Como resultado, se observa que el Participante 01 confía en la legislación existente, especialmente en el art. 188 concordante con el art.189, primer párrafo, inciso 3 del código penal, que considera las réplicas de armas de fuego como una forma agravada del delito de robo. En contraste, los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden y destacan una preocupación compartida sobre las consecuencias negativas de la falta de regulación específica en el proceso judicial y la aplicación de la ley, subrayando la necesidad de revisar y fortalecer las disposiciones legales relacionadas con las réplicas de armas de fuego para garantizar una aplicación más efectiva de la ley y una mayor protección para las víctimas de robos que involucran este tipo de armamento simulado.</p>

TABLA N° 6

¿Qué cambios o criterios legales sugeriría para tipificar en el código penal el uso de réplicas de armas de fuego empleado en un robo como un delito de tenencia ilegal de arma?

Participante 01	Participante 02	Participante 03	Participante 04	Participante 05
<p>Es necesario hacer algunas precisiones aclaratorias al respecto. Pues, insistimos, la autonomía configurativa del delito de tenencia ilegal de armas de fuego versa en la peligrosidad potencial que genera el objeto (armas, municiones, entre otros) para la sociedad. Y solo un arma de fuego real tiene tal capacidad. No una réplica. El uso de arma de fuego de réplica para facilitar la sustracción de los bienes de la víctima esta sancionada como modalidad agravada. Y es que, la agravante que prevé el delito de robo agravado acoge todo tipo de armas, incluidas las réplicas, por ser esta la que genera mayor ventaja de intimidación. Eso, quedo establecido en doctrina legal vinculante desarrollada en el Acuerdo Plenario N°5-2015, donde se dio un sentido interpretativo amplio a la expresión: "armas de fuego". Distinta es la situación donde se utilice un arma de fuego real en el robo. Aquí, consideramos, si correspondiera una modalidad agravada especifica. Y es que no es lo mismo que se utilice una</p>	<p>Que, el uso de dichas replicas deben ser considerad as dentro de la agravante "mano armada" en el delito de robo tipificado en el artículo 189 inciso 3 del código penal siempre que la utilización de estas genere un efecto intimidatori o en la victima producto de ello se genere un apoderami ento o sustracció n de un bien ajeno.</p>	<p>Modificar señalando en el contenido del artículo arma de fuego o replica de arma de fuego usado para delitos contra el patrimonio.</p>	<p>Debería de incluirse o aclararse en el delito de robo agravado, en la circunstancia agravante en el inciso 3 del artículo 189 en donde debería de señalarse que es tanto para armas de fuego operativas como para sus réplicas, y en el delito de tenencia ilegal de arma, específicame nte en los delitos contra la seguridad pública se debería de incorporar un delito que sancione el uso, fabricación y venta de réplicas de armas de fuego.</p>	<p>El solo hecho de portar y/o usar una réplica de arma de fuego para cualquier de dichos fines, esta es considerada como si se tratara de un arma de fuego original, ya que, con portar y/o usar replica el delincuente busca conseguir los mismos efectos que un arma original.</p>

réplica que una real. Pues, comprobada el uso de un arma de fuego real, entonces, la sanción también debe ser mayor. No puede tener el mismo efecto punitivo el uso de un arma de fuego real que una réplica.

Discrepancia	El Participante 01 argumenta que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo no debería ser considerado un delito de tenencia ilegal de arma en el código penal, ya que la peligrosidad potencial se encuentra en el objeto real y no en las réplicas. el Participante 01 y 02 sugieren que el uso de réplicas debería ser considerado dentro de la agravante "mano armada" en el delito de robo, según lo establecido en el artículo 189 inciso 3 del código penal, siempre que estas réplicas generen un efecto intimidatorio en la víctima y conduzcan a la sustracción de un bien ajeno.
Coincidencia	Los Participantes 03, 04 y 05 coinciden en la necesidad de realizar cambios o establecer criterios legales para tipificar el uso de réplicas de armas de fuego en un robo como un delito de tenencia ilegal de arma en el código penal o como parte del robo agravado. Sugieren diversas modificaciones, como incluir las réplicas en la agravante "mano armada" del delito de robo agravado o incluir su tipificación dentro de la tenencia ilegal de arma de fuego. En general, abogan por una regulación más específica y clara para abordar la problemática del uso de réplicas en la comisión de delitos
Interpretación	El análisis revela una discrepancia entre los Participantes 01 y 02, quienes argumentan que el uso de réplicas de armas de fuego en robos no debe ser tipificado como un delito de tenencia ilegal de arma, centrándose en la peligrosidad potencial y proponiendo su inclusión dentro de la agravante "mano armada". Por otro lado, los Participantes 03, 04 y 05 abogan por modificaciones más amplias, sugiriendo incluir las réplicas en la agravante "mano armada" del delito de robo y establecer un delito específico para el uso, fabricación y venta de réplicas de armas de fuego. Esta discrepancia subraya la complejidad y las distintas perspectivas sobre cómo abordar la regulación de las réplicas en la legislación penal. Sin embargo, existe una coincidencia general entre los Participantes 03, 04 y 05 en la necesidad de establecer criterios legales más claros y específicos para abordar efectivamente el uso de réplicas en la comisión de delitos, destacando la importancia de una regulación que refleje adecuadamente los riesgos y desafíos asociados con este tipo de armamento simulado.

TABLA N° 7

Dr. ¿Cree que usar una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad que usar un arma de fuego real?				
Participante 01	Participante 02	Participante 03	Participante 04	Participante 05
De ninguna manera. Lo segundo es más lesivo que lo primero. Incluso, en la realidad, observamos que estas armas de fuego son utilizadas (disparos al aire) a fin de lograr anular cualquier tipo de resistencia en la víctima. De ahí que, se justifique un tratamiento punitivo distinto como agravante específica.	Así es dado que cumple un efecto intimidatorio.	Claro que si ya que la víctima se desprende de su bien a fin de que no atenten en contra de su vida o de quien pueda estar acompañado.	Claro que presenta la misma peligrosidad, ya que un ciudadano común y corriente que no tiene conocimiento sobre el uso y porte de armas de fuego, ante la intimidación y amenaza con un arma ha de considerarla real y funcional.	Sí, porque surte los mismos efectos ocasionados por un arma de fuego original, un ejemplo serio cuando el agraviado posea un arma de fuego original y en legítima defensa haga uso de su arma y ocasiones lesiones o muerte al delincuente, dándonos cuenta de que si existe un grado de peligrosidad.

DISCREPANCIA	Los Participantes presentan diferentes puntos de vista sobre si el uso de una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad que el uso de un arma de fuego real. Mientras que el Participante 01 sostiene que el uso de un arma de fuego real es más lesivo que el uso de una réplica, considerando que el primero puede causar más daño físico, los Participantes 02, 03, 04 y 05 argumentan que el uso de réplicas también es peligroso debido a su efecto intimidatorio sobre la víctima y su capacidad para influir en las acciones de esta última.
COINCIDE	Todos los Participantes coinciden en que el uso de una réplica de arma de fuego durante un robo tiene un efecto intimidatorio y puede generar situaciones peligrosas tanto para la víctima como para el perpetrador. Aunque los Participantes pueden diferir en la gravedad del peligro comparado con el uso de un

arma de fuego real, todos reconocen que el mero hecho de portar o utilizar una réplica puede tener consecuencias graves.

INTERPRETACIÓN

La discrepancia entre el Participante 01 y los otros participantes refleja diferentes opiniones sobre la peligrosidad relativa del uso de réplicas de armas de fuego en comparación con las armas reales durante un robo. Mientras que el Participante 01 considera que las réplicas son menos peligrosas y podrían justificar un tratamiento legal distinto, los otros participantes sostienen que las réplicas tienen un potencial intimidatorio similar al de las armas reales y por lo tanto deben ser consideradas igualmente peligrosas en términos de legislación penal.

TABLA N° 8

Dr. ¿ha tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo ha resultado en una escala de violencia o en consecuencia más graves de lo esperado?

Participante 01	Participante 02	Participante 03	Participante 04	Participante 05
Hasta el momento, ninguno.	En mi experiencia no lo he tenido.	A la fecha no.	En la provincia de Casma no, pero anteriormente en otro distrito fiscal sureño si se presentó un caso con uso de réplica de armas de fuego, en donde el nivel de violencia fue muy alto, ya que, si bien se dirigía hacia una persona, más al tratarse el escenario del evento en la vía pública, este suceso genero impacto en las demás personas que transitaban por el lugar, generando una perturbación y alteración de estos.	No he tenido esos casos, pero es sabido por los medios de comunicación que se dan situaciones en las que sí han ocurrido consecuencias graves.

DISCREPANCIA

El **Participante 04** es el único que informa haber tenido experiencia directa con un caso en el que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo resultó en una escalada de violencia y consecuencias más graves de lo esperado. En contraste, los Participantes 01, 02, 03 y 05 afirman no haber tenido casos similares en su experiencia profesional.

COINCIDE

Los **Participantes 01, 02, 03 y 05** coinciden en que no han tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo haya resultado en una escala de violencia o en consecuencias más graves de lo esperado, basándose en su experiencia profesional.

INTERPRETACIÓN

Como resultado, se obtuvo que, la mayoría de los participantes (**Participantes 01, 02, 03 y 05**) no han experimentado casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en robos haya resultado en una escalada de violencia o en consecuencias más graves de lo esperado. Sin embargo, el testimonio del **Participante 04** resalta la existencia de casos excepcionales en los que el uso de réplicas ha conducido a situaciones violentas y perturbadoras. Aunque estos casos pueden ser menos comunes, aún representan una preocupación en términos de seguridad pública y legalidad. Por lo tanto, la conclusión principal es que, aunque la mayoría de los participantes no han experimentado casos graves, la existencia de situaciones como las mencionadas por el Participante 04 justifica la consideración y regulación adecuada del uso de réplicas de armas de fuego en la legislación penal.

TABLA N° 9

¿Considera que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal?

Participante 01	Participante 02	Participante 03	Participante 04	Participante 05
Claro que sí. Por eso su uso merece una sanción mayor que en una sustracción donde no se realiza. Un arma de fuego replica tiene efecto intimidatorio y, por ende,	Así es por eso es por lo que lo utilizan, amedrantan a la víctima con su utilización.	Claro que sí, en este ítem, si he tenido casos en que la agraviada se ha desprendido de sus bienes a fin de que no atenten en contra de la vida de sus menores hijos, la	Considero que, si aumenta la probabilidad de éxito en la comisión de un ilícito, y ello se debe a que el ciudadano de a pie no sabe diferenciar sobre la veracidad o falsedad de un arma de fuego, lo único que sabe es que el uso de dicha arma puede causarle la	Siempre, ya que, no todas las personas podemos diferenciar una réplica de arma de fuego con una original, más aun tratándose de un momento tenso en donde muchas de las veces el agraviado piensa que

capacidad de anular la resistencia de la víctima.	agraviada no supo diferenciar si es replica o un arma autentica.	muerte y ante ello, es más fácil generar el temor y miedo.	puede perder la vida. .
---	--	--	-------------------------

DISCREPANCIA	No se identifica discrepancia entre los participantes en esta pregunta, ya que todos están de acuerdo en que las réplicas de armas de fuego aumentan la probabilidad de éxito para el delincuente en la comisión de un ilícito penal.
COINCIDE	Todos los participantes (Participantes 01, 02, 03, 04 y 05) están de acuerdo en que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal. Argumentan que el efecto intimidatorio de las réplicas puede anular la resistencia de la víctima y generar temor, lo que facilita el cumplimiento de los objetivos delictivos.
INTERPRETACIÓN	Como resultado del análisis, se observa una unanimidad entre los participantes respecto a la percepción de que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal. Todos los participantes coinciden en que el efecto intimidatorio de las réplicas puede anular la resistencia de la víctima y generar temor, lo que facilita el cumplimiento de los objetivos delictivos. Esta unanimidad sugiere la importancia de considerar medidas legales para abordar el uso de réplicas en la perpetración de delitos y resalta la necesidad de proteger la seguridad pública.

TABLA N° 10

¿Considera que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente?

Participante 01	participante 02	Participante 03	Participante 04	Participante 05
<p>Si. Precisamente, el uso de ese tipo de armas de fuego les permite lograr con éxito su actuar delictivo. Pues, incluso, con la sola puesta a la vista del arma de fuego replica se genera una alta intimidación en la víctima. lo que asegura, sin mayor resistencia, la sustracción del bien.</p>	<p>Así es que aumenta el nivel de temor</p>	<p>Claro que sí, y se han dado muchos casos.</p>	<p>Considero que el uso de la réplica de un arma de fuego si aumenta el nivel de temor en la víctima, pues como indique al no saber que dicha arma sea una réplica, la víctima no se ha de enfrentar ni oponer resistencia, por el temor a morir y por ende se facilitaría la perpetración del delito.</p>	<p>Sin lugar a duda, la situación tensa y violenta que vive un agraviado al momento de ser víctima de un delito, siempre va a favorecer al delincuente tanto así que va a conseguir su objetivo muchas de las veces con facilidad.</p>

DISCREPANCIA	No se identifica discrepancia entre los participantes, ya que todos están de acuerdo en que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente.
COINCIDE	Todos los participantes (Participantes 01, 02, 03, 04 y 05) coinciden en que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente. Argumentan que la sola presencia de una réplica de arma de fuego genera una alta intimidación en la víctima, lo que asegura el éxito del actuar delictivo y facilita la sustracción de bienes.
INTERPRETACIÓN	Los resultados obtenidos muestran un consenso entre todos los participantes en que el uso de réplicas de armas de fuego durante la comisión de un delito tiene un impacto significativo en el aumento del nivel de temor en la víctima y facilita la

perpetración del delito por parte del delincuente. Esta unanimidad sugiere que existe una percepción generalizada de que las réplicas de armas de fuego son efectivas para intimidar a las víctimas y asegurar el éxito del acto delictivo, ya que la sola presencia de una réplica genera un alto grado de intimidación.

TABLA N° 11

¿Cree Ud. que la no adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal?				
Participante 01	Participante02	Participante 03.	Participante 04	Participante 05
<p>No. Porque, insistimos, no es necesario catalogarlo como delito propio o independiente. Debe tenerse en cuenta que la creación de una figura delictiva tiene como principal, no único, fundamento el principio de lesividad de bienes jurídicos. Si no hay lesión o peligro sobre un bien jurídico protegido, no hay necesidad, entonces, de regular y sancionar una conducta. El arma de fuego replica no genera peligro alguno que merezca sanción penal propia.</p>	<p>A mi parecer contribuye a la impunidad.</p>	<p>Si perjudica al extremo que los investigadores pueden ser liberados.</p>	<p>Creo que perjudica el proceso penal ya que muchas veces cuando se concluye que el arma utilizada en un evento es una réplica, el hecho acontecido deja de ser delito, quedando en libertad el delincuente.</p>	<p>Sí, porque debido a tratarse de una réplica de arma de fuego, el presunto autor del delito saldría absuelto por ende saldría en libertad generando impunidad.</p>

DISCREPANCIA	El Participante 01 discrepa de los demás participantes al argumentar que la falta de adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico no perjudica ni retrasa el proceso penal. Argumenta que no es necesario catalogarlo como un delito propio o independiente, ya que las réplicas de armas de fuego no generan un peligro que merezca una sanción penal propia.
COINCIDE	Los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en que la no adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal. Argumentan que esto contribuye a la impunidad y puede llevar a la liberación de los investigados, ya que al concluir que el arma utilizada es una réplica, el hecho delictivo puede dejar de ser considerado como tal, resultando en la absolución y liberación del presunto autor del delito.
INTERPRETACIÓN	. El análisis revela una discrepancia significativa entre los participantes en cuanto a si la falta de adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal. Mientras que el Participante 01 argumenta que no es necesario catalogarlo como un delito independiente debido a la falta de peligro que representan las réplicas, los otros participantes (02, 03, 04, y 05) están de acuerdo en que esta falta de adecuación puede conducir a la impunidad y a la liberación de los investigados, lo que sugiere una preocupación compartida por la efectividad del sistema legal en la persecución de delitos relacionados con réplicas de armas de fuego.

TABLA N° 12

Desde su experiencia, ¿Cuáles son los desafíos más significativos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos que involucran las réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico?				
Participante 01	Participante 02	Participante 03.	Participante 04	Participante 05
Conforme lo sostuvimos, el uso de réplicas de armas de fuego en el delito de robo es una temática ya	El desafío más notorio es que el sistema en general no puede hacer nada ante lo que no está regulado como norma,	El probar que los ciudadanos no sabemos diferenciar un arma de fuego con un real, y que estando en un momento de desesperación tienen que	Creo que perjudica el proceso penal ya que muchas veces cuando se concluye que el arma utilizada en un	Lo podemos relacionar con las penas, ya que toda judicatura siempre va a buscar impartir justicia y al no tener una base legal que lo respalde,

desarrollada en el acuerdo plenario N°5-2015. En suma, se dejó precisado que es una modalidad agravada específica del delito de robo.	por ende, el resultado es la impunidad e inseguridad ciudadana.	desprender de sus bienes; más aún si están en compañía de sus menores hijos, u otras familiares.	evento es una réplica, el hecho acontecido deja de ser delito, quedando en libertad el delincuente.	pues, simplemente va dictar penas menores a las que se debería dar.
---	---	--	---	---

DISCREPANCIA	El Participante 01 sostiene que el uso de réplicas de armas de fuego en el delito de robo está abordado en el acuerdo plenario N°5-2015, estableciendo que constituye una modalidad agravada específica del delito de robo.
COINCIDE	En contraste, los demás participantes (02, 03, 04 y 05) coinciden en que uno de los desafíos más significativos es la falta de regulación normativa específica, lo que resulta en impunidad y contribuye a la inseguridad ciudadana. Mientras tanto Los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en identificar desafíos comunes que enfrenta el sistema judicial en casos que involucran réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico destacan desafíos adicionales, como la falta de regulación normativa que conduce a la impunidad y la inseguridad ciudadana (Participante 02), la dificultad para demostrar que los ciudadanos no pueden diferenciar entre un arma de fuego real y una réplica, especialmente en situaciones de desesperación (Participante 03), la posibilidad de que los delincuentes sean liberados si se determina que el arma utilizada era una réplica (Participante 04), y la dificultad para imponer penas adecuadas sin una base legal que respalde la gravedad del delito (Participante 05).
INTERPRETACIÓN	De la interpretación de los resultados se obtuvo que, si bien el Participante 01 argumenta que la temática del uso de réplicas de armas de fuego en el delito de robo está abordada en un acuerdo plenario específico, los demás participantes (02, 03, 04 y 05) coinciden en identificar desafíos adicionales y significativos que enfrenta el sistema judicial. Estos desafíos incluyen la falta de regulación normativa específica, lo que contribuye a la impunidad y a la inseguridad ciudadana, la dificultad para demostrar la incapacidad de los ciudadanos para diferenciar entre armas reales y réplicas, la posibilidad de que los delincuentes sean liberados si se

determina que el arma utilizada era una réplica, y la dificultad para imponer penas adecuadas sin una base legal que respalde la gravedad del delito. Esto resalta la importancia de abordar la falta de regulación normativa en esta área y la necesidad de encontrar soluciones efectivas para garantizar la seguridad pública y la administración justa de la ley en casos que involucran réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico

TABLA N° 13

¿Qué medidas represivas considera que podrían implementarse para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos?

Participante 01	Participante 02	Participante 03.	Participante 04	Participante 05
De acuerdo con lo que hemos indicado, al ya estar previsto como una forma agravada del delito de robo, por consiguiente, está ya penado; lo que corresponde, como efecto disuasivo, es que la imposición de la pena a quien cometió el delito sea razonable y justa. Solo así se podrá entender que se cumple los fines y deberes de la pena. Por un lado, para buscar que el penado internalice el mando prohibitivo que no respeto y, por otro, desalentar que otros cometan el delito. La resocialización del condenado no es el único fin de la pena.	Debería tipificarse como delito en nuestro código penal.	Una sanción ejemplar a fin de evitar que personas de mal vivir usen réplicas de armas de fuego.	Muy aparte de la sanción penal y pecuniaria (reparación civil) que ha recibido el investigado, se podría multar y cerrar los establecimientos en donde se vendan este tipo de réplicas de armas de fuego.	El solo hecho de considerarse un delito como si se tratara de un arma de fuego original, esta sería la única manera de concientizar a las personas que hacen uso y/o portan una réplica de arma de fuego.

DISCREPANCIA El Participante 01 discrepa de los demás participantes al argumentar que, al estar previsto como una forma agravada del delito de robo, el uso de réplicas de armas de fuego ya

COINCIDE	<p>está penado y que el enfoque debería centrarse en asegurar que la imposición de la pena sea razonable y justa, con el fin de disuadir a otros delincuentes.</p> <p>Los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en la necesidad de implementar medidas represivas específicas para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos. Estas medidas incluyen la tipificación como delito en el código penal (Participante 02), imponer sanciones ejemplares (Participante 03), aplicar multas y cerrar los establecimientos que vendan réplicas de armas de fuego (Participante 04), y considerar el uso de réplicas como un delito similar al de un arma de fuego original (Participante 05).</p>
INTERPRETACIÓN	<p>El resultado obtenido muestra una discrepancia entre el Participante 01 y los demás participantes. Mientras el Participante 01 argumenta que el uso de réplicas de armas de fuego ya está penado como una forma agravada del delito de robo, y enfatiza la importancia de garantizar que la imposición de la pena sea razonable y justa, los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en la necesidad de implementar medidas adicionales específicas para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en robos. Estas medidas incluyen la tipificación como delito, la imposición de sanciones ejemplares y la regulación de la venta de réplicas. La interpretación de estos resultados sugiere la importancia de considerar una variedad de enfoques para abordar este problema, destacando la necesidad de una regulación más específica y acciones disuasorias adicionales para prevenir eficazmente el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos.</p>

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación cuyo objetivo general es Identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo en el norte chico. En respuesta a la pregunta 1 ¿el código penal debería sancionar la utilización de réplicas de armas de fuego como un delito específico de tenencia ilegal de arma de fuego? De los resultados se obtuvo que el Participante 01 argumenta que las réplicas de armas de fuego no representan un peligro significativo para la sociedad y, por lo tanto, no deberían ser sancionadas como un delito específico, los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en la necesidad de regular y sancionar estas réplicas debido a su potencial para generar un ambiente de inseguridad pública.

En este sentido, discrepamos lo afirmado por el Participante 01 y confirmamos los resultados de la mayoría de los participantes. El estudio de Castillo (2019) respalda la postura del Participante 01 al sugerir que el uso de un arma visible durante un robo no agrava el delito de hurto, ya que la situación implica inherentemente intimidación. Sin embargo, respaldamos la posición de los Participantes 02, 03, 04 y 05, apoyándonos en el estudio de Guerrero (2021), que afirma que el uso de armas simuladas o modificadas genera temor en las víctimas y limita su capacidad de resistencia, justificando así la necesidad de regulaciones específicas para abordar esta conducta delictiva.

Siguiendo la misma línea del objetivo general. En respuesta a la pregunta 2 ¿Cómo afecta la falta de regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robos en el proceso judicial y en la aplicación de la ley? De los resultados se obtuvo que el Participante 01 argumenta que no se requiere una regulación específica, señalando que las situaciones relacionadas están cubiertas en el artículo 189, primer párrafo, inciso 3 del código penal, la mayoría de los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en que esta falta tiene consecuencias negativas. Indican que permite que los delitos queden impunes, erosionando la confianza en el sistema judicial y facilitando la comisión de delitos. Además, resaltan la incertidumbre en el tratamiento de las réplicas en el proceso judicial, lo que puede resultar en decisiones ambiguas y la posible evasión de responsabilidad por parte de los acusados.

En este contexto, discrepamos de la opinión del Participante 01. Aunque el estudio de Saucedo (2018) refiere que el uso de un arma visible no constituye un agravante, siempre y cuando no ponga en peligro la vida o la salud de la víctima, consideramos que la regulación específica es necesaria para evitar la impunidad. Respaldamos la posición de los Participantes 02, 03, 04 y 05, basándonos en la investigación de Christmas & Powles (2019), que señala que la falta de regulación permite que los criminales se aprovechen de la situación para realizar acciones delictivas que solo se procesan por el elemento de intimidación.

Continuando la línea de discusión en relación con el objetivo general. En respuesta a la pregunta 3 ¿Qué cambios o criterios legales sugeriría para tipificar en el código penal el uso de réplicas de armas de fuego empleado en un robo como un delito de tenencia ilegal de arma? Los resultados revelaron una discrepancia entre los Participantes 01 y 02, quienes argumentaron que el uso de réplicas en robos no debería tipificarse como un delito de tenencia ilegal de arma, proponiendo su inclusión en la agravante "mano armada" debido a su potencial peligrosidad. En contraste, los Participantes 03, 04 y 05 coincidieron en la necesidad de cambios legales para tipificar este uso como un delito de tenencia ilegal de arma o como parte del robo agravado, abogando por una regulación más específica y clara.

Discrepamos de las opiniones de los Participantes 01 y 02, respaldándonos en el estudio de Quispe et al. (2019), que señala un vacío normativo en el Código Penal respecto al uso de réplicas en robos, lo cual debería ser subsanado para evitar ambigüedades. Este vacío legal dificulta la aplicación efectiva de la ley y puede llevar a interpretaciones ambiguas en los procesos judiciales. Además, apoyamos los resultados de la mayoría de los participantes y los respaldamos con el estudio de Pérez (2021), que resalta la falta de regulación específica en el ámbito nacional para la tenencia ilegal de armas de fuego simuladas, subrayando la complejidad de la interacción entre derechos individuales y seguridad pública.

En la presente investigación cuyo objetivo específico consistió en determinar la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del norte chico, 2023, En respuesta a la pregunta 4 ¿Cree que usar una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad

que usar un arma de fuego real? Los resultados revelaron que todos los Participantes coincidieron en que el uso de una réplica de arma de fuego durante un robo tiene un efecto intimidatorio y puede generar situaciones peligrosas tanto para la víctima como para el perpetrador. Aunque puede haber diferencias entre los participantes en cuanto a la gravedad del peligro comparado con el uso de un arma de fuego real, todos reconocieron que el simple hecho de portar o utilizar una réplica puede tener consecuencias graves.

Este hallazgo se respalda con el estudio de Madeira (2021), que define las réplicas de armas simuladas o aparentes como objetos que, aunque no son armas reales, pueden dar la impresión de serlo. Este tipo de réplicas incluye tanto réplicas de armas de fuego como objetos diseñados para parecer armas, pero que carecen de la capacidad de causar daño físico real. Sin embargo, como menciona Guerrero (2021), estas armas aparentes o simuladas, inicialmente concebidas con fines recreativos, han evolucionado y son utilizadas como herramientas por aquellos que las emplean con la intención de cometer acciones delictivas. En síntesis, las personas que se convierten en víctimas experimentan miedo ante la posibilidad de sufrir daños y, por ende, ofrecen escasa resistencia. Esto sugiere que, aunque las réplicas de armas de fuego no representen un peligro físico real, su uso durante un robo puede tener un impacto psicológico significativo tanto en la víctima como en el perpetrador.

En relación con el objetivo uno de la pregunta 05 que se formuló Dr. ¿Ha tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo ha resultado en una escala de violencia o en consecuencia más graves de lo esperado? Este hallazgo refleja la complejidad inherente a la problemática del uso de réplicas de armas de fuego en contextos delictivos. Si bien la mayoría de los participantes no han presenciado casos extremos de violencia asociados con el uso de réplicas, la existencia de tales incidentes subraya la necesidad de abordar esta cuestión desde una perspectiva legal y de seguridad pública. En este sentido, el testimonio del Participante 04 proporciona una perspectiva valiosa sobre la potencial peligrosidad de las réplicas de armas de fuego y la importancia de considerar su regulación en el marco legal. Apoyando este hallazgo, el estudio de Montes & Estrada (2021) destaca cómo tanto el manejo de un arma genuina como el de una réplica, que comparta similitudes con un arma auténtica,

puede inducir en la víctima un estado de vulnerabilidad que dificulta su capacidad para defenderse de manera efectiva.

Estos análisis obtenidos y los testimonios recopilados proporcionan una base sólida para respaldar la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo. Estos hallazgos ofrecen evidencia concreta sobre la peligrosidad y las implicaciones que conlleva el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de delitos, destacando la necesidad de una regulación más precisa y efectiva para abordar esta problemática. La información obtenida a través de la investigación puede servir como criterio legal para fundamentar cambios legislativos que fortalezcan la protección de la sociedad y contribuyan a mantener un entorno más seguro y justo para todos los ciudadanos.

En el marco del objetivo uno y la pregunta 06 formulada ¿Considera que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal? los resultados revelan un consenso unánime entre los participantes. Todos los entrevistados (Participantes 01, 02, 03, 04 y 05) están de acuerdo en que el empleo de réplicas de armas de fuego incrementa la probabilidad de éxito para el delincuente. Esta unanimidad se basa en el argumento compartido de que el efecto intimidatorio de las réplicas puede neutralizar la resistencia de la víctima y generar un sentimiento de temor, lo que facilita el logro de los objetivos delictivos.

Este hallazgo refuerza la percepción generalizada sobre el impacto que tienen las réplicas de armas de fuego en la comisión de delitos. Como respaldo a estos resultados, se puede citar el estudio realizado por Guerrero et al. (2021), que examinó el uso de armas simuladas en la legislación ecuatoriana. Este estudio encontró que estas armas, inicialmente diseñadas para fines recreativos, han evolucionado hacia instrumentos utilizados en actividades delictivas, generando temor en las víctimas y disminuyendo su capacidad de resistencia. Además, Roman et al. (2023) señala que cualquier instrumento que intimide a la víctima, afectando su libre voluntad y generando en ella un sentimiento de temor, puede contribuir al éxito de un delincuente en la perpetración de un ilícito penal. La unanimidad entre los participantes respecto al aumento de la probabilidad de éxito para el delincuente al utilizar réplicas destaca la necesidad urgente de medidas legislativas claras y efectivas.

Es evidente que la efectividad intimidatoria de estas réplicas puede socavar la resistencia de las víctimas y facilitar la comisión de delitos. Además, los estudios previamente citados respaldan esta conclusión al demostrar cómo el uso de armas simuladas en actividades delictivas ha evolucionado y contribuido a la disminución de la capacidad de resistencia de las víctimas.

De la misma línea de investigación del objetivo 02 de la pregunta 07 ¿Considera que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente? De los resultados se obtuvo Todos los participantes consultados (Participantes 01, 02, 03, 04 y 05) están de acuerdo en que el empleo de réplicas de armas de fuego puede aumentar significativamente el nivel de temor en la víctima y, por ende, facilitar la comisión del delito por parte del delincuente. Estos resultados se basan en la percepción compartida de que la mera presencia de una réplica de arma de fuego es suficiente para generar un alto nivel de intimidación en la víctima. Esta intimidación, argumentan los participantes, juega un papel fundamental en el aseguramiento del éxito del acto delictivo, ya que disminuye la resistencia de la víctima y facilita la sustracción de bienes por parte del delincuente.

Estos hallazgos están respaldados por el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116, el cual establece que el uso de objetos que simulan armas reales se considera un factor relevante en la determinación de la pena en casos de robo con armas. Este acuerdo plenario reconoce la malicia inherente al perpetrador, quien utiliza tanto armas reales como simuladas para generar vulnerabilidad en la víctima y obtener ventajas psicológicas durante la comisión del delito. Además, Saucedo (2018) respalda esta percepción al señalar que, en situaciones de robo, es difícil para la víctima discernir si el arma utilizada es real o aparente, especialmente en condiciones de poca luz o durante la noche. En cualquier caso, el efecto intimidatorio de cualquier tipo de arma ya sea real o simulada, es innegable, lo que provoca miedo en la víctima y facilita al delincuente la apropiación de sus bienes. De lo anterior se puede concluir que, la unanimidad de opiniones entre los participantes respalda la idea de que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito aumenta el nivel de temor en la víctima y facilita la perpetración del delito por parte del delincuente y estos mismos criterios de

temor y la facilitación para la perpetración del delito se puede usar para incluir como delito de tenencia ilegal de arma.

En relación con el objetivo dos de la pregunta 08 que se formuló ¿Cree Ud. que la no adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal? De los resultados se obtuvo una discrepancia de opiniones entre los participantes. Mientras el Participante 01 argumenta que no es necesario catalogarlo como un delito independiente debido a la percepción de falta de peligro que representan las réplicas, los demás participantes (02, 03, 04 y 05) coinciden en que esta falta de adecuación puede conducir a la impunidad y la liberación de los investigados, mostrando una preocupación por la efectividad del sistema legal en la persecución de delitos relacionados con réplicas de armas de fuego.

Aunque discrepamos de la postura del Participante 01, apoyamos su opinión con el estudio de Hidalgo (2020), quien sugiere que el uso de réplicas de armas de fuego no debería ser categorizado como robo a mano armada, sino como robo simple, argumentando la falta de peligrosidad percibida por parte del perpetrador. Sin embargo, respaldamos los resultados de la mayoría y los complementamos con el estudio de Ortiz (2021), que señala las inconsistencias jurídicas y las dificultades interpretativas en la aplicación de la legislación vigente en casos de robo con arma aparente. Estas discrepancias resaltan la necesidad de una regulación más específica y efectiva para abordar los delitos relacionados con réplicas de armas de fuego y evitar situaciones de impunidad o aplicación ineficiente de la ley.

En línea con el objetivo 02 sobre la pregunta 9 que se formuló; ¿Cuáles son los desafíos más significativos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos que involucran las réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico? Como resultado se obtuvo que el participante Mientras el Participante 01 sostiene que el uso de réplicas de armas de fuego en el delito de robo está abordado en el acuerdo plenario N°5-2015, estableciendo que constituye una modalidad agravada específica del delito de robo, los demás participantes (02, 03, 04 y 05) coinciden en que uno de los desafíos más significativos es la falta de regulación normativa específica, lo que resulta en impunidad y contribuye a la inseguridad ciudadana.

Discrepamos con el participante 1. A pesar del intento de la Corte Suprema de abordar la controversia con el Acuerdo Plenario N°5-2015/CIJ-116, sus conclusiones fueron erróneas, generando más incertidumbre legal. Se careció de una investigación adecuada sobre los tipos de delitos, lo que llevó a interpretaciones subjetivas. Apoyamos los hallazgos de la mayoría, respaldados por Ortiz (2021), quien señala las inconsistencias y dificultades en la aplicación de la ley en casos de robo con arma aparente. Esto destaca la necesidad de una revisión de la normativa y medidas efectivas para abordar los desafíos judiciales en casos de réplicas de armas de fuego en el delito de robo.

Finamente en relación con el objetivo dos en relación con la pregunta 10 formulada ¿Qué medidas represivas considera que podrían implementarse para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos? los resultados se obtuvo que mientras el Participante 01 argumenta que el uso de réplicas de armas de fuego ya está penalizado como una forma agravada del delito de robo, destacando la importancia de garantizar que la imposición de la pena sea razonable y justa, los Participantes 02, 03, 04 y 05 coinciden en la necesidad de implementar medidas adicionales específicas. Estas incluyen la tipificación como delito, la imposición de sanciones ejemplares y la regulación de la venta de réplicas.

Discrepamos con la postura del Participante 01 y respaldamos los hallazgos de la mayoría, apoyándonos en estudios de Razuri (2022), que subraya la necesidad de sanciones más severas para este tipo de delito, dada su mayor peligrosidad. No obstante, como señaló Saucedo (2018), existe un vacío normativo en nuestro sistema legal que no especifica claramente la consideración del uso de réplicas de armas de fuego como robo agravado, lo que sugiere la urgencia de subsanar esta laguna legal para evitar ambigüedades y fortalecer la efectividad del sistema judicial en la persecución de este tipo de delitos. Estos hallazgos resaltan la importancia de establecer medidas legales claras y efectivas para desalentar el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos, contribuyendo así a mejorar la seguridad ciudadana y prevenir la impunidad.

V. CONCLUSIONES

Primero: En relación con el objetivo general de identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo, se ha llegado a la conclusión de que existe una necesidad urgente de una regulación más clara y específica en este ámbito, los cuales mejorarían la seguridad pública y la efectividad del sistema judicial en la región del Norte Chico.

Segundo: En cuanto al objetivo específico 1 de determinar la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo, se concluye que, el simple hecho de portar o utilizar una réplica de arma de fuego tiene un efecto intimidatorio y puede tener consecuencias graves. Por lo tanto, se resalta la importancia de considerar la peligrosidad asociada al uso de réplicas de armas de fuego en la formulación de políticas y legislaciones penales.

Tercero: El análisis sobre cómo la utilización de réplicas de arma de fuego en el delito de robo es tratada en la legislación y cómo esto puede ser tipificado como un delito específico se ha podido concluir que la falta de adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico es percibida mayoritariamente como un factor que perjudica o retrasa el proceso penal. Por lo tanto, según los resultados debe ser tipificado como un delito contra la seguridad pública u otro conexo toda vez que las réplicas de armas de fuego no están contempladas específicamente en el código penal.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: En lo que respecta al objetivo general se recomienda a los legisladores congresistas realizar una interpretación exhaustiva de la legislación vigente. Se insta a priorizar la protección de la seguridad ciudadana y la prevención del delito en la elaboración de disposiciones legales claras y específicas que aborden de manera efectiva el uso indebido de réplicas de armas de fuego en actividades delictivas. Considerando los vacíos legales que actualmente perjudican a los operadores de justicia en su correcta aplicación de la ley, garantizando así una legislación coherente y eficaz en la lucha contra el crimen relacionado con el uso de réplicas de armas.

Segundo: En relación con el objetivo específico 1 se recomienda realizar estudios adicionales que evalúen en profundidad el impacto psicológico y social de los delitos cometidos con réplicas de armas de fuego, con el fin de diseñar estrategias de prevención y rehabilitación efectivas. Además, se insta a las autoridades a fortalecer la capacitación de los agentes de seguridad y los profesionales del derecho en la identificación y el manejo adecuado de réplicas de armas de fuego en el ámbito judicial y policial.

Tercero: Finalmente, en relación con el objetivo específico 2, se recomienda a las autoridades legislativas del congreso a revisar y reformar la legislación penal vigente con el fin de abordar de manera efectiva el uso de réplicas de armas de fuego en actividades delictivas. Es necesario promover una mayor coordinación entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley y la sociedad civil para desarrollar políticas integrales de prevención del delito y protección de la seguridad ciudadana.

REFERENCIAS

- Ávalos, W. (2024). The Problem Of Crime In Peru, Year 2023. *Migration Letters*, 21(S2), 816–832.
<https://migrationletters.com/index.php/ml/article/view/6958>
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis. Guía para la elaboración*. Concytec.
<http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2236>
- Arias, J. (2021). *Técnicas e instrumentos de investigación científica para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas y humanas*. Concytec.
<https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Arias, D. y Cangalaya, L. (2021). *Investigar y escribir con APA 7*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. <https://editorial.upc.edu.pe/investigar-y-escribir-con-apa-7-nx94n.html>
- Castillo, J. (2019). El uso de armas aparentes en el delito de robo: ¿Configuración de la agravante? - Análisis a partir del Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP_e4ed8fad6981f40cded7fd8741a26c39
- Christmas, B. & Powles, J. (2019). The dangers of non-powder firearms. *Journal of Community Safety and Well-Being*, 4(1), 13–17.
<https://doi.org/10.35502/jcswb.90>
- Coronado, J. (2021). FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES. Edu.pe.
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/123361/Coronad o VOJ-Crosse MD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/123361/Coronad%20o%20VOJ-Crosse%20MD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cuenca, S., Vargas, H. & Vilela. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 229–237.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229
- Díaz, V. (2018). Fundamentación jurídica del delito de robo agravado a mano armada a propósito del acuerdo plenario No 5-2015/CIJ-116. [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/6c34443f-00c8-4aa5-95e9-5cf01c4eae7f/content>

- El Peruano (2023). Ley que modifica el código penal, decreto legislativo 635, a fin de establecer un nuevo criterio para la determinación del umbral delictivo entre delito y falta. *Poder Legislativo*.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2187001-1>
- Fuentes, D., Toscano, A., Malvaceda, E., Díaz, J. y Díaz, L. (2020). *Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. UPB.
<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional (2020). TC inaplica artículo 189 del código penal en el extremo que establece la pena para el delito de robo agravado. *Gaceta constitucional & Procesal Constitucional*.
<https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/Services/tc-inaplica-articulo-189-del-codigo-penal-en-el-extremo-que-establece-la-pena-para-el-delito-de-robo-agravado/>
- González, M. (2022). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 251 del código penal para el distrito federal. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2ef386a3f1f26ac4688590f5ed59e61a4fb078ff.pdf>
- Guerrero, V. (2021). El uso de armas simuladas en la legislación ecuatoriana. Universidad Católica de Cuenca. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/cfcd8cfc-4a41-4b52-b0ae-03aa0511789d>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández, S. y Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <http://dx.doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hidalgo, M. (2020). Principio de lesividad en armas aparentes en tiempos de pandemia.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_36baeadb4846e22cde5a3848781fcea1

López, E. (2021). *Guía para la producción de artículos académicos con fines de publicación*. Universidad Veracruzana.

<https://www.uv.mx/bdh/files/2021/09/Libro-Gui%CC%81a-para-la-produccion-de-arti%CC%81culos-acade%CC%81micos.pdf>

Madeira, J. (2021). Playing with fire: Marketing youth toy and working firearms as social problem and social panacea. In *The Marketing of Children's Toys: Critical Perspectives on Children's Consumer Culture*. 21–46.

https://doi.org/10.1007/978-3-030-62881-9_2

Mancera, M. (2018). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo y se recorren los subsecuentes, del artículo 167 del código nacional de procedimientos penales, en materia de armas y armas réplica.

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-18-1/assets/documentos/Inic_Sen.Mancera_167_CNPP_181018.pdf

Mendoza, F., Guevara, I., Martínez, R., Cabrera, A. & Bazalar, V. (2020). El delito de discriminación: problemas actuales. *Gaceta Jurídica*.

<https://www.calameo.com/read/0065778250f8f48bc4433>

Miranda, J. (2016). *Libertad de tenencia y portación de armas de fuego por parte de civiles en relación al Estado y sus facultades de coacción* [Universidad de Costa Rica].

<https://pjenlinea3.poderjudicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Tesis/Libertad%20de%20tenencia%20y%20portacion%20de%20armas%20de%20fuego....pdf>

Montes, D. & Estrada, L. (2021). *Valoración de la prueba del arma aparente en delitos de robo agravado Perú, 2021* [Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65460>.

Muñoz, E. (2017). Robo a mano armada, alcances interpretativos [Universidad de Piura].

<https://pirhua.udep.edu.pe/items/46de6adb-73a9-4eef-ae8f-fa9667e3b369>.

Neill, D. y Cortez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Editorial UTMACH.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiagcionCientifica.pdf>

- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis*. (5ª ed.). Ediciones de la U. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- Ortiz, O. (2021). *La valoración judicial en la figura delictiva de robo con arma aparente* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1255/Ortiz%20Salcedo%2c%20Oscar%20John.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC) (2020). *Fundamentos sobre armas de fuego y municiones. Educación para la Justicia*. https://www.unodc.org/documents/e4j/Firearms/E4J_Firearms_Module_02_-_Basics_on_Firearms_and_Ammunition_ES_final.pdf
- Paniagua, F. y Condori, P. (2018). *Investigación científica en educación*. Max color. <https://www.aacademica.org/cporfirio/5.pdf>
- Paredes, J. (2018). El concepto de arma en el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/concepto-arma-acuerdo-plenario-5-2015/>
- Perez, N., & Garcia, J. (2019). El concepto de arma como componente de la circunstancia agravante “A mano armada” en el delito de robo acuerdo plenario No 5 – 2015/CIJ-116 [Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/790>.
- Quispe, G., Carhuachin, G., Calle, A., Wilson, K., Cruz, D., Paiva, E. & Cossia, F. (2019). *Victimización en el Perú 2015-2021*. Instituto Nacional de Estadística e Informática. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1_850/libro.pdf
- Razuri, V. (2022). Perception of Piracy and Armed Robbery in Bahía del Callao – Perú. *Journal of Transportation Security*, 15(3–4), 161–172. <https://doi.org/10.1007/s12198-022-00249-7>

- Rocco, P., Sarabeth, A., Megan, L., Ranney, M., Arian, E., Betz, M. & Garen, J. (2019). Preventing Firearm-Related Death and Injury. *Annals of Internal Medicine*, 1(1), 1-45. <https://doi.org/10.7326/AITC201906040>
- Roman, V., Moncada, E. & Huarcaya, J. (2023). Evolution and differences of suicide rates in Peru by gender and department, 2017–2019. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 52(3), 185-192. <https://doi.org/10.1016/j.rcpeng.2023.10.001>
- Saucedo, J. (2018). El Arma Aparente O Simulada Como Medio De Prueba En El Delito De Robo Agravado Y En La Jurisprudencia Nacional. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDCH_44895365aa3253ad10856e5f7ff144b8/Description.
- Skarlatidou, A., Ludwig, L., Solymosi, R. & Bradford, B. (2023). Understanding Knife Crime and Trust in Police with Young People in East London. *Crime and Delinquency*, 69(5), 943–970. <https://doi.org/10.1177/00111287211029873>
- Ugwuoke, C., Eze, O., Ameh, S., Mohammed, A., Akor, L. & Aroh, A. (2021). Armed Robbery Attacks and Everyday Life in Nigeria. *International Journal of Criminal Justice Sciences*, 16(1), 186–200. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4764343>
- Valente, R. & Medina, J. (2022). Mobility, Nonstationary Density, and Robbery Distribution in the Tourist Metropolis. *European Journal on Criminal Policy and Research*. <https://doi.org/10.1007/s10610-022-09528-4>
- Vilca, R. (2024). Jurisprudencia del artículo 279-G del Código Penal- Fabricación, comercialización, uso o porte de armas. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/articulo-279-g-codigo-penal-fabricacion-comercializacion-uso-porte-armas/>
- Villegas, M. (2020). Tenencia y porte ilegales de armas de fuego y municiones en el derecho penal chileno. *Política Criminal*, 15(30), 729–759. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000200729>.
- Wüllenweber, S. & Burrell, A. (2024). The crime and the place: Robbery in the night-time economy. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 21(1), 3–19. <https://doi.org/10.1002/jip.1616>
- Zeoli, A., Goldstick, J., Mauri, A., Wallin, M., Goyal, M. & Cunningham, R. (2019). The association of firearm laws with firearm outcomes among children and

adolescents: a scoping review. *J Behav Med* 42(1), 741–762.
<https://doi.org/10.1007/s10865-019-00063-y>

Zambrano, P., Bermeo, C. y Moreira, M. (2020). *Metodología de la investigación*.
Colloquium. <http://colloquiumbiblioteca.com/index.php/web/article/view/26>

ANEXOS

Anexo 1: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

TITULO: Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en el Juzgado Penales del Norte Chico - 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorías	subcategorías	Metodología
<p>Problema general ¿Cuáles son los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robos en el norte chico del año 2023</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del Norte Chico -2023?</p>	<p>Objetivo general Identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo en el norte chico durante el año 2023.</p> <p>Objetivos específicos. Determinar la peligrosidad real de utilizar una réplica de</p>	<p>Cg1: réplicas de arma de fuego</p> <p>Cg2. Delito de Robo</p>	<p>- Armas hechizas</p> <p>- Armas Simuladas o Aparentes</p> <p>- Robo simple</p> <p>- Robo agravado</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo</p> <p>Nivel exploratorio</p> <p>Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos: Entrevista.</p> <p>Participantes: cinco (05) juez, fiscales y abogado.</p>

<p>¿Cómo la utilización de réplicas de arma de fuego en casos de robos son tratados en la legislación y como esto puede ser tipificado como un delito específico en los juzgados penales del Norte Chico, 2023?</p>	<p>arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del norte chico, 2023.</p> <p>Analizar como la utilización de réplicas de arma de fuego en el delito de robo, son tratados en la legislación y como esto puede ser tipificado como un delito específico en los juzgados penales del Norte Chico, 2023</p>	<p>.</p>		
---	--	----------	--	--

ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

 MAR 11 2024 18:28:23
22541752489.pdf
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2024 18:28:23 -05:00

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA TESIS: Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales del Norte Chico - 2023

***Indicaciones:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión respecto al uso de las réplicas de arma de fuego en el delito de robo y como estos pueden ser incorporados al código penal como un delito específico. Se le pide responder con mayor sinceridad y precisión de las siguientes preguntas:*

Entrevistado(a) : José Ricardo López Mantilla

Cargo/Profesión/grado académico :

Juez Penal del Juzgado Penal

Unipersonal de Casma – Abogado –

Maestro en Argumentación Jurídica –

Universidad de Alicante - España

I. PREGUNTAS

Objetivo general: Identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo en el Norte Chico durante el año 2023.

1. ¿El código penal debería sancionar la utilización de réplicas de armas de fuego como un delito específico de tenencia ilegal de arma de fuego? Si la respuesta es afirmativa, ¿expliquemos brevemente?

No. Y es que las réplicas de armas de fuego no generan ningún tipo de peligro en la sociedad.

2. ¿Cómo afecta la falta de regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robo en el proceso judicial y en la aplicación de la ley?

La utilización de armas de fuego, en su variante de réplicas, si esta prevista

como una forma agravada del delito de robo; de común idea con lo regulado en el Art. 188 concordante con el Art. 189, primer párrafo, inciso 3 del Código Penal, cuando regula: "*a mano armada*". Consideramos que no es necesario qué de manera específica se regula las réplicas de armas de fuego.

3. ¿Qué cambios o criterios legales sugeriría para tipificar en el código penal el uso de réplicas de armas de fuego empleado en un robo como un delito de tenencia ilegal de arma?

Es necesario hacer algunas precisiones aclaratorias al respecto. Pues, insistimos, la autonomía configurativa del delito de tenencia ilegal de armas de fuego versa en la peligrosidad potencial que genera el objeto (armas, municiones, entre otros) para la sociedad. Y solo un arma de fuego real tiene tal capacidad. No una réplica. El uso de arma de fuego de réplica para facilitar la sustracción de los bienes de la víctima esta sancionada como modalidad agravada.

Y es que, la agravante que prevé el delito de robo agravado, acoge todo tipo de armas, incluidas las réplicas, por ser esta la que genera mayor ventaja de intimidación en la víctima. Eso, quedó establecido en doctrina legal vinculante desarrollada en el Acuerdo Plenario N° 5-2015, donde se dio un sentido interpretativo amplio a la expresión: "*armas de fuego*".

Distinta es la situación donde se utilice un arma de fuego real en el robo. Aquí, consideramos, si correspondería una modalidad agravada específica. Y es que no es lo mismo que se utilice una réplica que una real. Pues, comprobada el uso de un arma de fuego real, entonces, la sanción también debe ser mayor. No puede tener el mismo efecto punitivo el uso de un arma de fuego real que una réplica.

Objetivo específico 1: Determinar la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del Norte Chico, 2023.

4. Dr. ¿Cree que usar una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad que usar un arma de fuego real?

De ninguna manera. Lo segundo es más lesivo que lo primero. Incluso, en la realidad, observamos que estas armas de fuego son utilizadas (disparos al aire) a fin de lograr anular cualquier tipo de resistencia en la víctima. De ahí que, se justifique un tratamiento punitivo distinto como agravante específica.

5. **Dr. ¿ha tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo ha resultado en una escala de violencia o en consecuencia más graves de lo esperado?**

Hasta el momento, ninguno.

6. **¿Considera que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal?**

Claro que sí. Por eso su uso merece una sanción mayor que en una sustracción donde no se utiliza. Un arma de fuego replica tiene efecto intimidatorio y, por ende, capacidad de anular la resistencia de la víctima

7. **¿Considera que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente?**

Sí. Precisamente, el uso de este tipo de armas de fuego les permite lograr con éxito su actuar delictivo. Pues, incluso, con la sola puesta a la vista del arma de fuego replica se genera una alta intimidación en la víctima. Lo que asegura, sin mayor resistencia, la sustracción del bien.

Objetivo específico 2: Analizar como la utilización de réplicas de arma de fuego en el delito de robo son tratados en la legislación y como esto puede ser tipificado como un delito específico en los juzgados penales del Norte Chico, 2023

8. **¿Cree Ud. que la no adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal?**

No. Porque, insistimos, no es necesario catalogarlo como delito propio o independiente. Debe tenerse en cuenta que la creación de una figura delictiva, tiene como principal, no único, fundamento el principio de lesividad de bienes jurídicos. Si no hay lesión o peligro sobre un bien jurídico protegido, no hay necesidad, entonces, de regular y sancionar una conducta. El arma de fuego replica no genera peligro alguno que merezca sanción penal propia.

9. Desde su experiencia, ¿cuáles son los desafíos más significativos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos que involucran las réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico?

Conforme lo sostuvimos, el uso de réplicas de arma de fuego en el delito de robo, es una temática ya desarrollada en el Acuerdo Plenario N° 5-2015. En suma, se dejó precisado que es una modalidad agravada específica del delito de robo.

10. ¿Qué medidas represivas considera que podrían implementarse para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos?

De acuerdo a lo que hemos indicado, al ya estar previsto como una forma agravada del delito de robo, por consiguiente, está ya penado; lo que corresponde, como efecto disuasivo, es que la imposición de la pena a quien cometió el delito sea razonable y justa. Solo así se podrá entender que se cumple los fines y deberes de la pena. Por un lado, para buscar que el penado internalice el mando prohibitivo que no respetó y, por otro, desalentar que otros cometan el delito. La resocialización del condenado no es el único fin de la pena.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
MANTELLA Jose Ricardo FAU
20541763849.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2024 16:29:45 -05:00

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA TESIS: Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales del Norte Chico - 2023

Indicaciones: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión respecto al uso de las réplicas de arma de fuego en el delito de robo y como estos pueden ser incorporados al código penal como un delito específico. Se le pide responder con mayor sinceridad y precisión de las siguientes preguntas:

Entrevistado(a) : PATRICIA VILLAR CASTRO
Cargo/Profesión/grado académico : FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUARMEY.

PATRICIA VILLAR CASTRO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Código de la Fiscalía
Perú, Corporativa de Huarney
DISTRITO FISCAL DEL 61817

I. PREGUNTAS

Objetivo general: Identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo en el Norte Chico durante el año 2023.

1. **¿El código penal debería sancionar la utilización de réplicas de armas de fuego como un delito específico de tenencia ilegal de arma de fuego? Si la respuesta es afirmativa, ¿expliquemos brevemente?**
Sí, debería sancionarse en razón que estas armas cuando son utilizadas para amedrentar a las víctimas las cuales en el momento que las abordan no pueden distinguir si son replicas o no, logrando así su cometido.
2. **¿Cómo afecta la falta de regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robo en el proceso judicial y en la aplicación de la ley?**
Afecta en el sentido que estos hechos quedan impunes, la delincuencia crece y la sociedad civil se siente defraudada por esta falta de regulación.

3. ¿Qué cambios o criterios legales sugeriría para tipificar en el código penal el uso de réplicas de armas de fuego empleado en un robo como un delito de tenencia ilegal de arma?

Que, el uso de dichas replicar deben ser consideradas dentro de la agravante "mano armada" en el delito de Robo tipificado en el artículo 189 inciso 3 del Código Penal siempre que la utilización de estas genere un efecto intimidatorio en la víctima y producto de ello se genere un apoderamiento o sustracción de un bien ajeno.

Objetivo específico 1: Determinar la peligrosidad real de utilizar una réplica de arma de fuego en la comisión del delito de robo en los juzgados penales del Norte Chico, 2023.

4. Dr. ¿Cree que usar una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad que usar un arma de fuego real?

Así es dado que cumplen un efecto intimidatorio.

5. Dr. ¿ha tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo ha resultado en una escala de violencia o en consecuencia más graves de lo esperado?

En mi experiencia no lo he tenido.

6. ¿Considera que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal?

Así es por eso es que lo utilizan, amedrentan a la víctima con su utilización.

7. ¿Considera que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente?

Así es aumenta el nivel de temor.

Objetivo específico 2: Analizar como la utilización de réplicas de arma de fuego en el delito de robo son tratados en la legislación y como esto puede ser tipificado como un delito específico en los juzgados penales del Norte Chico, 2023

8. ¿Cree Ud. que la no adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal?

PATRICIA YVET VILAR CASTRO
FISCALADUÑA PROVINCIAL
Coordinadora de la Fiscalía
Penal Coordinadora de Intimidad
DISTRITO FISCAL PENAL
NORTE CHICO

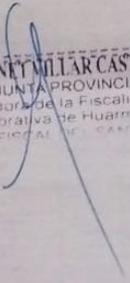
A mi parecer contribuye a la impunidad.

9. Desde su experiencia, ¿cuáles son los desafíos más significativos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos que involucran las réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico?

El desafío más notorio es que el sistema en general no puede hacer nada ante lo que no está regulado como norma, por ende el resultado es la impunidad e inseguridad ciudadana.

10. ¿Qué medidas represivas considera que podrían implementarse para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos?

Debería tipificarse como delito en nuestro Código Penal.


PATRICIA YANET VILLAR CASTRO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Coordinadora de la Fiscalía
Penal Corporativa de Huarmey
DISTRITO FISCAL DE HUARMEY

ANEXO 3. FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS RÉPLICAS DE ARMAS DE FUEGO EN EL DELITO DE ROBO EN LOS JUZGADOS PENALES DEL NORTE CHICO, 2023

N°	PREGUNTA	PERTINENCIA 1		RELEVANCIA 2		CLARIDAD 3		OBSR.
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OBJETIVO GENERAL								
1	¿El código penal debería sancionar la utilización de réplicas de armas de fuego como un delito específico de tenencia ilegal de arma de fuego? Si la respuesta es afirmativa, ¿expliquemos brevemente?	X		X		X		
2	¿Cómo afecta la falta de regulación específica para réplicas de armas de fuego en casos de robo en el proceso judicial y en la aplicación de la ley?	X		X		X		
3	¿Qué cambios o criterios legales sugeriría para tipificar en el código penal el uso de réplicas de armas de fuego empleado en un robo como un delito de tenencia ilegal de arma?	X		X		X		
OBJETIVO GENERAL		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
4	¿Cree que usar una réplica de arma de fuego durante un robo presenta la misma peligrosidad que usar un arma de fuego real?	X		X		X		
5	¿Ha tenido casos en los que el uso de réplicas de armas de fuego en un robo ha resultado en una escala de violencia o en consecuencia más graves de lo esperado?	X		X		X		
6	¿Considera que la utilización de réplicas de armas de fuego aumenta la probabilidad de éxito para el delincuente en la perpetración de un ilícito penal?	X		X		X		
7	¿Considera que el uso de réplicas de armas de fuego durante un delito puede aumentar el nivel de temor en la víctima y facilitar la perpetración del delito por parte del delincuente?	X		X		X		
Objetivo específico 2		SI	No	SI	No	SI	No	
8	¿Cree Ud. que la no adecuación de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico perjudica o retrasa el proceso penal?	X		X		X		
9	Desde su experiencia, ¿cuáles son los desafíos más significativos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos que involucran las réplicas de armas de fuego en el delito de robo en el Norte Chico?	X		X		X		
10	¿Qué medidas represivas considera que podrían implementarse para disuadir el uso de réplicas de armas de fuego en la comisión de robos?	X		X		X		



Opinión: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. ELIZABETH MENDOZA GIRALDEZ

DNI: 40186207

Especialidad del validador: Magister en Derecho penal

¹Pertinencia: La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Lima 09 de marzo 2024.

Firma del Experto Informante.

ANEXO 4. Consentimientos informados

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales, Norte Chico, 2023".

Investigador: Jorge Luis Vicente Rojas

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales, Norte Chico, 2023", cuyo objetivo es identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo en el Norte Chico durante el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus virtual, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Actualmente la utilización de réplicas de armas de fuego no está tipificado en el código penal como un delito específico ante un hecho de robo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales, Norte Chico, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de manera presencial.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Vicente Rojas Torrealba email: vicente.rojas@ucv.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Mg. Mendoza Giraldez, Elizabeth email: lizbeth.mendoza@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOSÉ RICARDO LÓPEZ MANTILLA
Fecha y hora: 12/13/2024, 5:30 PM.

JOSÉ RICARDO LÓPEZ MANTILLA
JUEZ PENAL (T)

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales, Norte Chico, 2023".

Investigador: Jorge Luis Vicente Rojas

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales, Norte Chico, 2023", cuyo objetivo es identificar los criterios legales que respaldarían la inclusión de las réplicas de armas de fuego en el código penal como un delito específico en casos de robo en el Norte Chico durante el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus virtual, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Actualmente la utilización de réplicas de armas de fuego no está tipificado en el código penal como un delito específico ante un hecho de robo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en los Juzgados Penales, Norte Chico, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de manera presencial.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Vicente Rojas Jorge Luis... email: vicente.rojas@ucv.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Mg. Mendoza Gualdes, Elizabeth... email: lizbethmendoza@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Patricia Yanet Villar Castro
Fecha y hora: 20/03/24

[Handwritten Signature]
PATRICIA YANET VILLAR CASTRO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Coordinadora de la Fiscalía
Penal Corporativa de Huancayo
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 5. REPORTE TURNUTIN



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	JORGE LUIS VICENTE ROJAS
Título del ejercicio:	Turnitin
Título de la entrega:	TESIS AL TURNITING REVISION FINAL -Vicente 20-09-2024.do...
Nombre del archivo:	TESIS_AL_TURNITING_REVISION_FINAL_-Vicente_20-09-2024....
Tamaño del archivo:	101.42K
Total páginas:	47
Total de palabras:	14,999
Total de caracteres:	77,317
Fecha de entrega:	20-sept.-2024 08:26p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2460592775



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Análisis de las Replicas de Afiliación Plural en el Debate de Poder en
Juzgados Penales, Huancayo, 2024.
TÍTULO PROFESIONAL DE:
LICENCIADO EN DERECHO
AUTOR:
Vicente Rojas Jorge Luis (1970-09-08) 2024-09-20
ASIGNATURA:
Derecho Penal (Código: 10031003) 2024-09-20
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal (Código: 10031003) 2024-09-20
LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Formación de la Responsabilidad Social y Ciudadana
Código: 10031003
2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de las Réplicas de Armas de Fuego en el Delito de Robo en Juzgados Penales, Norte Chico, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Licenciado en Derecho

AUTOR:

Vicente Rojas, Jorge Luis (orcid.org/0009-0009-7029-4802)

ASESOR:

Mg. Mendoza Giraldez, Elizabeth (orcid.org/0000-0002-0404-3732)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas de fenómeno

Número de palabras: 14999

[Versión solo texto del informe](#)

Alta resolución

Activado

Resumen de coincidencias

16 %

Se están viendo fuentes estándar

[EN](#) Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5 %	>
2	www.scielo.cl Fuente de Internet	1 %	>
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
5	idoc.pub Fuente de Internet	1 %	>
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %	>

EVIDENCIA DEL ENVIÓ DEL ARTICULO

